



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CALIDAD DE SENTENCIAS SOBRE EL PROCESO
CONCLUIDO DE LESIONES LEVES; EXPEDIENTE N°
00054-2010-28-2106-JR-PE-01 DEL DISTRITO JUDICIAL
DE PUNO; HUANCANE- JULIACA. 2020**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADA**

AUTORA

FRISANCHO AGUILAR, HERMELINDA

ORCID: 0000-0001-6512-2875

ASESORA

MUÑOZ CASTILLO, ROCIO

ORCID: 0000-0001-7246-9455

CAÑETE – PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

Autora

Frisancho Aguilar, Hermelinda

ORCID: 0000-0001-6512-2875

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de
Pregrado, Juliaca, Perú

Asesora

Munoz Castillo, Rocio

ORCID: 0000-0001-7246-9455

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de
Derecho y Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Juliaca, Perú

Jurados

Belleza Castelaes, Luis Miguel

ORCID: 0000-0003-3344-505X

Reyes de la Cruz Kaykoshida, María

ORCID: 0000-0002-0543-5244

Ramos Mendoza, Julio Cesar
ORCID: 0000-0003-3745-2898

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Mgr. Belleza Castellares, Luis Miguel
PRESIDENTE

Mgtr. Reyes de la Cruz Kaykoshida María
César

MIEMBRO

Mgtr. Ramos Mendoza, Julio

MIEMBRO

Mgtr. Muñoz Castillo, Rocio
ASESORA

AGRADECIMIENTO

A mi familia que me han dado las fuerzas necesarias para terminar este proyecto de investigación, puesto que han cooperado y apoyado en los momentos más difíciles.

Hermelinda Frisancho Aguilar

DEDICATORIA

A mi apreciado padre que es fuente de toda mi inspiración y quien me motiva para estudiar la carrera que hoy en día estoy a punto de concluir.

Hermelinda Frisancho Aguilar

RESUMEN

La presente investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de sentencias sobre el proceso concluido de Lesiones Leves; expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito Judicial de Puno – Huancané 2020? El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy buena, buena y muy buena; y de la sentencia de segunda instancia: buena, y muy buena. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy buena y muy buena, respectivamente.

Palabras clave: calidad, lesiones leves, proceso y sentencia.

ABSTRACT

The problem of the present investigation was: What is the quality of judgments on the completed process of Minor Injuries; File No. 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 of the Judicial District of Puno - Huancané 2020? The objective was to determine the quality of the sentences under study. It is of type, quantitative, qualitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file selected by convenience sampling, to collect the data the techniques of observation and content analysis were used, and as an instrument a checklist validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the expository, considering and decisive part, pertaining to: the first instance sentence was of rank: very good, good and very good; and of the second instance sentence: good, and very good. It was concluded that the quality of the first and second instance sentences were very good and very good, respectively.

Keywords: quality, minor injuries, process, sentence.

Contenido

	Pág.
Título de la tesis	i
Equipo de trabajo	ii
Jurado evaluador	iii
Agradecimiento.....	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
Contenido.....	viii
Indice de cuadros.....	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema.....	4
1.2. Objetivos de la investigación	4

1.2.1. Objetivo general	4
1.2.2. Objetivos específicos	5
1.3. Justificación de la investigación.....	5
II. REVISION DE LITERATURA	7
2.1.1. Bases teoricas relacionados con el estudio	7
2.2. Antecedentes	7
2.2.1. Bases teoricas procesales	10
2.2.2. La calidad	10
2.2.3. La calidad de sentencia	11
2.2.4. El proceso penal	11
2.2.4.1.Etapas del proceso penal	12
2.2.4.2. Los sujetos del proceso penal.....	14
2.2.5. Finalidad del proceso penal.....	17
2.2.6. Clases de proceso penal	17
2.2.6.1. El proceso penal común	17
2.2.6.2. El proceso penal especial	18
2.2.6.3. Etapas del proceso penal	18
2.2.7. Bases teóricas de tipo sustantiva	20
2.2.7.1. Lesiones y características	20

2.2.7.2. Clasificación de las lesiones	20
2.2.7.3. Lesiones Graves.....	20
2.3.7.4. Lesiones Leves	21
2.3.7.5. Lesiones levísimas	21
2.3.7.6. Lesiones calificadas	22
2.2.7.7. Lesiones agravadas	22
2.2.7.8. Lesiones preterintencionales	22
2.2.7.9. Lesiones Culposas	22
2.2.8. Los principales sujetos procesales	23
2.2.8.1. El Ministerio Público	23
2.2.8.2. El Juez penal.....	23
2.2.8.3. El abogado defensor.....	23
2.2.8.4. El defensor de oficio	23
2.2.9. Constitución en parte civil	23
2.2.10. Las medidas coercitivas	24
2.2.11. Bien Jurídico Tutelado	24
2.2.12. El Sujeto Pasivo.....	24
2.2.13. Normatividad que sanciona las lesiones provocadas.....	24
2.2.14. Decreto Legislativo N° 1323	25

2.2.15. Artículo 122. Lesiones leves	25
2.2.16. Marco conceptual	26
III. HIPÓTESIS.....	29
3.1. Hipótesis general	29
3.2. Hipótesis específicos	29
IV. METODOLOGÍA	30
4.1. Diseño de la investigación	30
4.2. Población y muestra.....	31
4.3. Definición y operacionalización de variable.....	31
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	32
4.5. Plan de análisis	32
4.6. Matriz de consistencia	34
4.7. Consideraciones éticas y rigor científico	35
V. RESULTADOS	36
5.1. Resultados	36
5.2. Análisis de los resultados.....	50
VI. Conclusiones	57
6.1. Recomendaciones	58
Referencias bibliográficas.....	59

Anexos.....	60
Sentencia de primera instancia.....	69
Sentencia de segunda instancia.....	80
Declaracion de compromiso etico.....	94

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Operacionalizacion de las variables de estudio	30
Tabla 2. Calidad de sentencia del proceso concluido sobre lesiones leves, en primera instancia en su parte expositiva; expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito Judicial Puno Huancané-Juliaca 2020.	28

Tabla 3. Calidad de sentencia del proceso concluido sobre lesiones leves, en primera instancia en su parte considerativa; expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito Judicial Puno Huancané-Juliaca 2020. 30

Tabla 4. Calidad de sentencia del proceso concluido sobre lesiones leves, en primera instancia en su parte resolutive; expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito Judicial Puno Huancané-Juliaca 2020. 32

Tabla 5. Calidad de sentencia del proceso concluido sobre lesiones leves, en segunda instancia en su parte expositiva; expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito Judicial Puno Huancané-Juliaca 2020. 34

Tabla 6. Calidad de sentencia del proceso concluido sobre lesiones leves, en segunda instancia en su parte considerativa; expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito Judicial Puno Huancané-Juliaca 2020. 36

Tabla 7. Calidad de sentencia del proceso concluido sobre lesiones leves, en segunda instancia en su parte resolutive; expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito Judicial Puno Huancané-Juliaca 2020. 38

Tabla 8. Calidad de sentencia del proceso concluido sobre lesiones leves, en primera instancia en su parte expositiva, considerativa y resolutive; expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito Judicial Puno Huancané-Juliaca 2020. 40

Tabla 9. Calidad de sentencia del proceso concluido sobre lesiones leves, en segunda instancia en expositiva, considerativa y resolutive; expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito Judicial Puno Huancané-Juliaca 2020.41

I. INTRODUCCIÓN

Si nos ponemos a revisar información a nivel internacional sobre la administración de justicia obtendremos la siguiente información:

Ceberio (2016), señala que la justicia en España es lenta, sobre todo en algunas jurisdicciones; hay juzgados señalando juicios para 2020. Y los ciudadanos creen que, además, está politizada. Se cree que ningún gobierno democrático los ha abordado de forma radical. Quizá porque los ciudadanos no aprecian que la administración de justicia sea uno de los principales problemas del país.

Carballo (2017), manifiesta que, los argentinos consideran a la Justicia ineficiente a la hora de solucionar problemas y hay además una percepción generalizada de la existencia de graves faltas a la ética dentro de ella. Se percibe a la justicia alejada de la población, hasta el punto de no cumplir con su misión básica (ser justa/equitativa), ya sea por aparecer demasiado ligada al poder político de turno como por no solucionar con rapidez y eficiencia los litigios. Este deterioro en su imagen provoca una generalizada sensación de desprotección. Además, el escepticismo se extiende a las personas que trabajan dentro del Poder Judicial: abogados, fiscales miembros de la Corte Suprema y Consejo de la Magistratura. Se cuestiona fuertemente la no igualdad ante la ley, la falta de transparencia y la ineffectividad de su aplicación.

Por otro lado en nuestro país, Velarde (2018) comenta que en los últimos días hemos sido testigos de audios que, han ido desnudando una historia de coordinaciones bajo la mesa, actos de corrupción entre magistrados (del más alto rango) del Poder Judicial, el Consejo Nacional de la Magistratura y más recientemente, el Ministerio Público.

Lo cierto es que estos audios no han puesto al descubierto algo que la

población o los litigantes desconocían. Más bien han evidenciado (a través del escándalo) uno de los grandes cánceres que sufre nuestro sistema judicial (reflejo de nuestra sociedad). Lo bueno de todo esto es que toda crisis trae consigo una oportunidad. Tenemos ahora como sociedad la gran oportunidad de empezar un cambio tantas veces postergado.

Con este preámbulo seguidamente tenemos la oportunidad de presentar el presente trabajo de investigación titulada: Calidad de sentencias sobre el proceso concluido de lesiones leves; expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito Judicial de Puno; Huancané- Juliaca. 2020.

Como se sabe que en nuestra universidad los estudiantes de la escuela profesional de derecho realizamos una investigación científica tomando como referente la base las líneas de investigación. Y para efectos de la presente investigación se tiene como tema base la administración de justicia en el Perú.

De la misma forma se debe manifestar también de el por qué se realiza este tipo de investigaciones y a esto se debe de señalar que en estos últimos años se viene incrementando en una forma alarmante los casos de violencia, principalmente hacia la mujer por ello nuestro proyecto cobra una singular importancia para su análisis. Además, se debe precisar del para que se realiza este tipo de análisis de expedientes, cuyo fin es el de conocer la calidad con el que se dictamina las sentencias por los que administran justicia en el país. Es de vital importancia el conocer estos fines puesto que conociendo la estadística de casos es más probable que se pueda hacer frente a este tipo de delitos que va preocupantemente en aumento.

En esta sección presento las partes principales de la presente investigación. En el planteamiento del problema. ¿Cuál es la calidad de sentencias sobre el proceso concluido de lesiones leves, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito judicial de Puno-Huancané 2020?

De la misma forma presenta el siguiente objetivo general. Determinar la calidad de sentencias sobre el proceso concluido de lesiones leves, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito judicial de Puno-Huancané.2020.

Con respecto a su justificación responde al por qué. Como se sabe que en estos últimos años se viene incrementando en una forma alarmante casos de violencia, principalmente hacia la mujer por ello nuestro proyecto cobra una singular importancia para su análisis.

En la parte de su metodología presenta el tipo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo y en su diseño el no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de observación y el análisis del contenido; y como instrumento se utilizó la lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fue de rango muy buena, mientras que la sentencia de segunda instancia también se ubica en el rango de muy buena. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy buena.

1.1. Planteamiento del problema

¿Cuál es la calidad de sentencias sobre el proceso concluido de lesiones leves, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito judicial de Puno-Huancané 2020?

1.1.1. Problemas específicos

PE1: ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción?

PE2: ¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos ?

PE3: ¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación?

PE4: ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción?

PE5: ¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos?

PE6: ¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación?

1.2.1. Objetivo general

Determinar la calidad de sentencias sobre el proceso concluido de lesiones leves, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito judicial de Puno-Huancané.2020.

1.2.2. Objetivos específicos

OE1: Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción

OE2: Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos.

OE3: Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación.

OE4: Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción.

OE5: Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos.

OE6: Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación

1.3. Justificación de la investigación

Se justifica la investigación puesto que con los resultados que se obtenga se puede dar una referencia concreta que permita una mejor toma de decisiones por parte de los administradores de justicia en nuestro país, esto para tratar de corresponder mejor a sus aspiraciones de justicia de la colectividad. Es más, en la actualidad se ve con este estudio que en la práctica ayudará bastante a conocer los niveles de satisfacción de los justiciables en relación a los montos resarcidos establecidos en la reparación civil por delitos de lesiones leves.

Se justifica también, puesto que se responde el por qué se realiza esta investigación y a esto responder como que en estos últimos años se viene incrementando en una forma alarmante los casos de violencia.

También responder al para que se realiza este tipo de análisis de expedientes, es con fin de conocer cuál es la calidad con el que se dictamina las sentencias por los órganos correspondientes. Esto con el fin de saber el porqué del incremento de casos violencia.

También se justifica; porque es una actividad sistemática que viene a colocar al investigador frente a frente con el objetivo del presente estudio que es el proceso judicial , la misma que vendrá a servir al estudiante muchísimo, ya que se imbuirá en la verificación del derecho, procesal y sustantivo, aplicado al proceso; este también facilitará, el constatar los actos procesales de los sujetos del proceso; los cuales contribuirán a que el investigador pueda identificar, recolectar los datos e interpretar los resultados; implicará, además, aplicar una revisión constante de la literatura general y especializada como un recurso cognitivo que es necesario para lograr identificar las características del proceso judicial. Evidentemente está tratándose del análisis de un solo proceso judicial, los resultados de este trabajo contribuirán a facilitar la realización de trabajos ya consolidados, en donde será posible constatar si existe homogenización de criterios para resolver controversias similares a este estudio.

Por todos estos argumentos planteados, se justifica la ejecución de la investigación, es más se incrementa conocimientos de estos aspectos del investigador y aporta en la mejora de su capacidad de lectura interpretativa.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Bases teóricas relacionados con el estudio

2.2. Antecedentes

a. Antecedente Regional

Arpasi (2017) Universidad privada San Carlos. Quien presentó la tesis para optar el título de abogada titulada: *“Causas de la decisión de archivo a nivel de investigación Preliminar, en los procesos derivados de la ley nro. 30364, en la fiscalía provincial penal del Collao-Ilave, 2017”*, teniendo como objetivo general: Identificar las causas de la decisión de archivo, a nivel de investigación preliminar, de los procesos derivados de la Ley 30364, en la Fiscalía Provincial Penal de El Collao-Ilave, período 2017. El investigador utilizó la siguiente metodología. La investigación adopta un enfoque cuantitativo, se enmarca en la lógica deductiva. Recoge y analiza datos cuantitativos sobre variables, para luego probar la hipótesis, en base a la medición numérica y el análisis estadístico; Su alcance, es descriptivo y explicativo, con un diseño no experimental y transversal. El estudio se realiza sin la manipulación deliberada de variables, sino más bien, se observa a las variables, en su ambiente natural, se recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único, su propósito es encontrar datos que nos permitieron caracterizar el objeto de estudio, para luego analizar los resultados;

Conclusiones: 1) Las causas de archivo de los casos derivados del proceso especial de tutela regulado por la Ley 30364, a nivel de investigación preliminar, en mayor medida, son: i) la decisión de no ha lugar a la formalización y continuación de la investigación preparatoria, con 67 casos que representa el 84.8% y ii) la decisión de abstención del ejercicio de la acción penal, con 12 casos que representa el 15.2%, de total de los casos.

2) La frecuencia de aplicación de los criterios de no ha lugar a la formalización de la

investigación preparatoria, en los procesos derivados de la Ley 30364; es significativa. Toda vez que, 67 casos han concluido por dicho criterio. De los cuales, 66 casos con decisión de archivo definitivo y solo 1 caso con archivo provisional. 3) La frecuencia de aplicación de los criterios de abstención del ejercicio de la acción penal, en los procesos derivados de la Ley 30364; es significativa. Pues, de los 79 casos estudiados, en 12 casos se ha concluido con dicho criterio, representando el 15.2%. De ellos, 9 casos han concluido por aplicación del principio de oportunidad y 3 por aplicación de acuerdos reparatorios.

b. Antecedente Nacional

Motta (2017), en su tesis para optar el título de Abogado por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, que se titula “*Análisis de las sentencias de primeray segunda instancia sobre el delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidadde lesiones leves. Expediente N°00481-2010-0-0201-SP-PE-02. Distrito Judicial de Ancash-Huaraz-Perú.2017*”, se determinó que las sentencias se ubicaron en el rango de alta calidad; respectivamente, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinariosy jurisprudenciales pertinentes. Concluyendo que existe análisis y un estudio pertinente referente al caso, posee bases teóricas y jurisprudenciales para fundamentar las sentencias materia de análisis, pues es de conocimiento pleno que toda sentencia debe estar debidamente fundamentada y motivada para que estas surtan efectos.

c. Antecedente Internacional

Se toma como antecedente a un investigador de un Instituto Andaluz que realizo una tesis similar a nuestro proyecto de investigación cuyo tema base es la violencia familiar.

El primer antecedente de nuestra investigación lo constituye la tesis que lleva como título *“Política de prevención contra el delito de lesiones”*. El autor es Vicente Ramiro Orellana Cueva, quien presento dicha investigación en la Universidad Técnica Particular de Loja de Ecuador el año 2012. Su método es inductivo.

El objeto general es erradicar la violencia y el delito de lesiones dentro de la ciudad de Loja, mediante una capacitación y concientización integral de los grupos mencionados anteriormente.

Las principales conclusiones de este trabajo son:

La figura jurídica denominada lesiones consiste en la acción u omisión, donde el sujeto activo causa un daño o detrimento de carácter físico o psíquico en la persona del sujeto pasivo. Las penas de acuerdo a nuestra normativa penal varían de acuerdo a la gravedad de las mismas. El núcleo del delito radica en la acción de herir o golpear a otra persona. Es considerado un delito de resultado por lo cual debe existir una relación de causalidad, es decir un resultado lesivo producto del animus laedendi. El bien jurídico que tutela este tipo de figura jurídica consiste en el derecho que tienen las personas a que se respete su integridad tanto física como psíquica. Aunque la normativa vigente no escatime de una manera expresa, dentro de la doctrina surge una clasificación de las lesiones; la misma que se da de acuerdo a las secuelas provocadas y al tiempo de duración de las mismas; siendo así tenemos que se clasifican en: Leves, Graves,

Gravísimas. b) La finalidad de la política de prevención consiste en diseñar programas o mecanismos que ayuden a contrarrestar el cometimiento de delitos penales dentro de la sociedad. Se ha creído conveniente utilizar como dispositivo o mecanismo una campaña de concientización en la ciudad de Loja, acerca de los riesgos y consecuencias que se generarían en caso de suscitarse un delito tipificado con la figura jurídica de “lesiones”, las personas que serán beneficiadas son los jóvenes y los reos dentro de los centros educativos y los centros penitenciarios respectivamente, por ser considerados grupos vulnerables; la política planteada tiene como base la participación de instituciones educativas y estatales.

2.2.1. Bases teóricas procesales

En la presente investigación es importante conocer las bases teóricas, razón por la cual a continuación se presenta un breve resumen de cada concepto que sirve de base para el proyecto de investigación.

2.2.2. La calidad

El vocablo calidad proviene del latín *qualitatem* de *qualitas* (*qualitat*), que significa calidad o cualidad. Observamos que por sus raíces etimológicas, calidad significa cualidad, misma que hace referencia a “una clase determinada”.

Término utilizado al momento de evaluar algo y determinar las bondades y ventajas de algo, o por contraposición, sus falencias y desventajas.

La suma de las propiedades y características que pueden tener un elemento, y que permiten evaluarlo y medirlo de diferentes formas, tanto cuantitativas como cualitativas. Por ejemplo: «malo», «regular», «bueno»

2.2.3. La calidad de sentencia

Como lo define Guerrero. “La calidad de sentencia es una consecuencia lógica de la gestión del trabajo de la organización que se reacomoda para cumplir objetivos que permitan lograr la eficiencia en el servicio de justicia formando parte en dicho cambio todos los miembros de un tribunal” (Guerrero, 2017).

Otro de los autores define. “La calidad de sentencia es una consecuencia lógica de la gestión del trabajo de la organización que se reacomoda para cumplir objetivos que permitan lograr la eficiencia en el servicio de justicia formando parte en dicho cambio todos los miembros de un tribunal” (Sánchez, 2001).

De la misma forma se define a la sentencia penal como el resultado de un proceso oral y público, en el que se muestra la verdad material de los hechos expuestos y de los que se pudo probar, a través de una resolución con una parte expositiva, considerativa y resolutive (Horst, 2014).

2.2.4. El proceso penal

Se define como los actos que se realizan para establecer la identidad y grado de participación en el presunto hecho delictivo, encaminados a la decisión del órgano jurisdiccional. (Cubas,2006)

Por su parte, Sánchez (2004), sostiene:

El proceso penal busca garantizar que el hecho delictivo sea sometido a un juicio ante el juez penal; y, segundo, garantiza la justicia tanto para la sociedad como para el individuo procesado; en esa línea de ideas señala que el proceso penal es el medio de hacer prevalecer el derecho como garantía del individuo, siendo su finalidad, tutelar el derecho. Asimismo, persigue alcanzar la verdad legal y mediante ella lograr la justicia; pues de este modo, en el campo penal, el proceso se convertiría en el medio que

establece la ley para lograr la pretensión punitiva del Estado, y lograr que el órgano jurisdiccional del Estado realice su función.(Sanches,2004)

Dado las definiciones de los autores se puede aportar que el proceso penal, son aquellos actos procesales entrelazados que cumplen plazos perentorios, que permiten establecer dentro de un proceso el grado de responsabilidad en un hecho punible.

Este tipo de proceso es una pretensión que se ajusta al campo del derecho y que se lleva al órgano jurisdiccional a aplicar la ley de tipo penal, este procedimiento se desarrolla mediante la audiencia en el marco de los procesos que están enfocadas a la identificación del problema y su eventual aplicación de la ley para hacer cumplir el estricto cumplimiento del castigo por las conductas negativas tipificadas en el código penal (Angelino, 2016).

2.2.4.1. Etapas del proceso penal

Tiene dos etapas: la instrucción y el juzgamiento. (Cubas, 2006, p. 114)

a) La etapa investigación preliminar, prejurisdiccional o previa

La realiza el Fiscal en su Despacho o por medio de la Policía Nacional por delegación y bajo la dirección del Fiscal Provincial. Tiene como finalidad determinar si existen los requisitos legales que permitan promover acción penal:

Que el hecho este tipificado como delito.

Que se haya identificado al autor.

Que no haya prescrito es decir la acción esté expedita.

Estos requisitos no están establecidos expresamente para la investigación preliminar, que inicialmente no ha tenido regulación legal, ni plazo en el que debe practicarse, ellos aparecen en el artículo 77 del C. de P.P., modificado por la Ley 28117. Si se cumple estos requisitos, el Fiscal formaliza la denuncia penal solicitando al Juez que dicte el auto apertuario de instrucción, de lo contrario archiva provisionalmente la denuncia. El Juez, al calificar la denuncia podrá alternativamente dictar el auto de apertura de instrucción si se cumplen los

requisitos antes señalados o un auto declarando NO HA LUGAR a la apertura de instrucción y ordenando el archivo definitivo de la denuncia. (Cubas, 2006, p.115)

b) Instrucción o investigación judicial

Esta etapa empieza con el auto de apertura de instrucción y está dirigida por el Juez Penal. Tiene el objeto de reunir las pruebas acerca de la comisión del delito, las circunstancias en que se ha perpetrado, sus móviles, así como establecer la distinta participación que hayan tenido los autores y cómplices (art. 72). Está sujeta a plazos que varían en función del tipo de proceso: cuatro meses cuando es ordinario, dos meses cuando es sumario, los mismos que pueden ser prorrogados por sesenta días y treinta días más, respectivamente, conforme a lo dispuesto por el artículo 202 del C. de P.P. y 3 del D. Leg. N 124. (Cubas, 2006, p. 115)

c) Juicio oral o juzgamiento

Sólo se lleva a cabo en los procesos ordinarios. En él se desarrolla la actividad probatoria y se realiza ante una autoridad jurisdiccional distinta de la que instruyó: Sala Superior integrada por tres Vocales de la Corte Superior. Esta etapa debe llevarse a cabo en audiencia pública, con las garantías de oralidad, inmediación, publicidad, contradicción. Para esta etapa, en el proceso ordinario no se señala plazo en el Código, pero debe desarrollarse en audiencia única desde el inicio hasta su culminación. (Cubas, 2006, p. 116)

Como se puede observar en estas dos etapas sólo se dan en el proceso ordinario, no así en el sumario, en que el proceso penal se reduce a las diligencias sumariales, en cuyo mérito el mismo juez que investiga dicta sentencia.

2.2.4.2. Los sujetos del proceso penal

El juez

Cumple una función de selección de los individuos mediante una sentencia

condenatoria (que relega a una persona a la prisión). Es evidente que la delincuencia no es una entidad pre constituida respecto a los jueces, sino a una cualidad atribuida por estos últimos a ciertos individuos, los que resultan así seleccionados. (Villavicencio, 2010, p. 74)

Atribuciones

El artículo 49° del Código de Procedimientos Penales, establece que: El juez es el director del proceso y en tal sentido le corresponde la iniciativa en la organización y desarrollo de la misma. El juez tiene el impulso procesal de oficio, igualmente la instrucción solo puede iniciarse de oficio o por denuncia del fiscal.

Si se abre instrucción el juez puede impartir las siguientes imposiciones de carácter jurisdiccional la que da inicio al proceso penal dictando el auto apertorio de instrucción, disponer la detención o comparecencia del imputado, fijar la caución y conceder la libertad provisional, disponer la realización y actuación de medios de prueba, dictar otras medidas cautelares de carácter personal y real como embargo, incautación, etc. Emitir informe al concluir la instrucción si se trata de proceso ordinario, y sentencia si se trata de proceso sumario.

Según el artículo 52 del cuerpo legal acotado el juez penal puede impartir orden a la policía nacional para la citación o para hacer comparecer o capturar al procesado. (Jurista Editores, 2016, pp. 326-327)

El Ministerio público

El art. 138 de la Constitución Política declara al Ministerio Público como un organismo autónomo. Este sector del sistema penal está encargado de la defensa de la legalidad y los intereses públicos tutelados por el derecho, vela por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia, representa a la sociedad en los procesos judiciales; conduce desde su inicio la investigación del delito (con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de sus

funciones); ejercita la acción penal de oficio o a petición de parte; emite dictámenes previos a las resoluciones judiciales y ejerce iniciativa en la formación de las leyes. (Villavicencio, 2010, p. 63)

Atribuciones

- a). Promover la acción judicial en defensa de la legalidad.
- b). Ejercitar la acción penal. Ejercicio que comprende el inicio, su participación en el desarrollo de la investigación, la acusación y su participación en el juicio oral.
- c). Conducir desde su inicio la investigación preliminar del delito. La Ley Fundamental del Estado ha encargado al Ministerio Público la función persecutoria del delito que consiste en buscar, analizar y presentar las pruebas que acrediten responsabilidad o irresponsabilidad de los imputados; y, de ser justificado, solicitar la aplicación de las penas pertinentes (...).
- d). El Fiscal Provincial, al tener conocimiento de la comisión de un delito perseguible por ejercicio público de la acción penal, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de su Ley Orgánica, puede constituirse al lugar de los hechos, con el personal y medios especializados necesarios para efectuar un examen con la finalidad de establecer la realidad de los mismos, levantando las actas correspondientes. Entre otras funciones de conformidad a la Constitución, la Ley Orgánica del Ministerio Público. (Cubas, 2006, pp. 179-183)

El imputado

“Es la persona física contra quien se dirige la imputación sindicándolo como partícipe en la comisión de un delito. Con el nombre de procesado, imputado o inculcado se designa a la persona desde el momento que se abre una investigación judicial, hasta su finalización” (Cuba, 2006, p. 189).

Derechos del imputado

- a). Tanto el Pacto de San José de Costa Rica (art. 5 ap.2), como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 10 ap.1) disponen que toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
- b). Derecho de defensa, debe ser asistido por un abogado defensor de su elección. En

caso que no pueda tenerlo, el Estado le proporcionará gratuitamente un Defensor de Oficio, (C.P.E. 139.14).

c). Ser informado de las razones de su detención y notificada sin demora del cargo o cargos formulados contra ella, (CPE 139.15), (...).

d). Derecho a la presunción de inocencia, sólo será considerado culpable cuando medié una resolución judicial que pone fin a un proceso penal (CPE 2. 24.e).

e). Derecho a un juicio previo, nadie puede ser penado sin previo juicio, entendiéndose por juicio la etapa procesal de juzgamiento, juicio público y contradictorio (CPE, 139.4 y 9).

f). Derecho al debido proceso, es decir, a ser juzgado con respeto escrupuloso de los procedimientos y garantías procesales previstas en la Constitución y en las leyes (CPE, 139.3).

g). Derecho a ser juzgado por un Juez imparcial y predeterminado por la ley: Juez Legal, es decir, debe ser juzgado por un juez designado con anterioridad a la comisión del delito (CPE, 139.1).

h). Derecho a no ser condenado en ausencia (CPE, 139.12) el procesado deberá estar presente físicamente para ser juzgado, de tal manera que el Juez pueda tener una vivencia real de su personalidad, los móviles de la comisión del delito, etc.

i). Derecho a no ser juzgado dos veces por la misma causa. Garantía de la cosa juzgada y la imposibilidad de revivir procesos ya sentenciados (CPE, 139.13).

J). Derecho a no auto incriminarse. Por lo cual, no está obligado a prestar confesión o declarar contra sí mismo. Por el contrario tiene derecho a guardar silencio. (...).

k). Derecho a la instancia plural. Las decisiones pueden ser impugnadas para que sean revisadas y eventualmente modificadas por un tribunal superior (CPE, 139,6).

l). Derecho a no ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a torturas o a tratos inhumanos o humillantes, están proscritas todas las formas de trato vejatorio, (CPE, 2.24.G).

m). Derecho al propio idioma. El procesado puede expresarse en su propio, así no fuese el usado por los magistrados, por lo cual tiene derecho a la intervención de un intérprete.

n). El imputado también tiene derecho a la excepcionalidad de la detención; un proceso puede desarrollarse estando el imputado en libertad y ésta sólo será restringida en los casos estrictamente necesarios para la averiguación de la verdad y el desarrollo del proceso.

o). Derecho a ser juzgado en plazo razonable. (Cubas, 2006, pp. 190-191)

2.2.5. Finalidad del proceso penal

La finalidad del proceso penal es que se afirma o se hace efectiva del derecho penal, con el objeto de que las interrogantes del proceso estén expuesta de forma consistente para proceder al análisis dogmático de los posible origen del delito y las tipificaciones para aplicar con severidad la ley, contemplando los derechos fundamentales del ser humano, así mismo podemos plantear las hipótesis con la finalidad de contrastar con las evidencias como prueba de la tipificación de los hechos para absolución durante el proceso penal.

2.2.6. Clases de proceso penal

2.2.6.1. El proceso penal común

Es aquel que desarrolla las tres etapas según el NCP: etapa preparatoria, dirigida por el fiscal que inicia con la noticia criminal y culmina con la conclusión de investigación; etapa intermedia, dirigida por el juez de investigación preparatoria y contiene los procedimientos de sobreseimiento y control de acusación y la etapa de juzgamiento, dirigido por un juez unipersonal o colegiado según sea el caso (Oré Guardia, 2019).

2.2.6.2. El proceso penal especial.

Un proceso especial es para los casos de circunstancias diferentes, lo que se refiere que es para un caso específico, frente a flagrancia, o frente a una confesión en

proceso judicial, o cualquier situación especial, para este tipo de caso el procedimiento varía en cuanto a tiempo de duración, muchas veces es más rápido.

2.2.6.3. Etapas del proceso penal

a) Investigación preparatoria, tiene por finalidad reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula acusación o no. En ese sentido, el titular del Ministerio Público busca determinar si la conducta incriminada es delictiva, así como las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor, partícipes y de la víctima y la existencia del daño causado (Rodríguez Hurtado, 2012).

La Investigación Preparatoria es dirigida por el Fiscal quien, por sí mismo o encomendando a la Policía, puede realizar las diligencias de investigación que conlleven al esclarecimiento de los hechos. Estas pueden realizarse por iniciativa del Fiscal o a solicitud de alguna de las partes y siempre y cuando no requieran autorización judicial ni tengan contenido jurisdiccional.

Esta etapa se inicia con el conocimiento o sospecha de la comisión de un hecho presuntamente delictivo y puede ser promovida por los denunciantes o hacerse de oficio, cuando se trate de un delito de persecución pública.

La investigación preliminar comprende dos partes: La Investigación Preliminar (Diligencias Preliminares) y la investigación preparatoria. b) Etapa intermedia, esta segunda etapa se centra en la decisión adoptada por el Fiscal luego de haber culminado la Investigación Preparatoria de pedir el sobreseimiento de la causa (se abstiene de la acción penal, evitando el proceso penal y la imposición de la pena al existir un acuerdo entre imputado y víctima que busca la reparación del daño causado) o la acusación. c) Juicio oral, es la etapa principal del nuevo proceso penal y se realiza sobre la base de la

acusación. Es regida por los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción, además de la continuidad del juzgamiento, concentración de los actos, identidad física del juzgador y presencia obligatoria del imputado y su defensor. El Juicio Oral comprende los alegatos preliminares, la actuación probatoria, los alegatos finales y la deliberación y sentencia (Villegas, 2018).

Una vez instalada la audiencia, esta debe seguir en sesiones continuas e ininterrumpidas salvo las excepciones contempladas en la Ley- hasta su conclusión. Esta se realiza oralmente y se documenta en un acta que debe contener tan solo una síntesis de la misma. Asimismo, debe quedar registrada en medio técnico de audio o audiovisual, según las facilidades del caso. El Juez Penal o el Presidente del Juzgado Colegiado, según sea el caso, dirigen el juicio y ordena los actos necesarios para su desarrollo, correspondiéndole garantizar el ejercicio pleno de la acusación y defensa de las partes.

2.2.7. Bases teóricas de tipo sustantiva

2.2.7.1. Lesiones y características

La palabra lesión es un sustantivo femenino que significa 'herida o daño en los tejidos del cuerpo. Las lesiones son el daño o perjuicio a la integridad física de la persona es cualquier modificación más o menos duradera en el organismo de la víctima, que trae como consecuencia ipso facto la afección o deterioro a la salud del que la sufre” Salinas (2013). Por su parte, Berdugo (1994); nos manifiesta que el único bien jurídico que se pretende proteger con la tipificación de las diversas modalidades de lesiones es la salud de la persona. Ello debido a que cualquier ataque a la integridad física o mental de la persona trae como efecto inmediato una afección a la salud de aquella.

2.2.7.1. Clasificación de las lesiones.

En esta sección presentamos un glosario de clasificación de las lesiones más conocidas según el concepto jurídico.

2.2.7.1. Lesiones Graves.

Si el hecho ha causado inhabilitación permanente de algún sentido o de un órgano, dificultad permanente de la palabra o de alguna cicatriz notable en la cara o si ha puesto en peligro la vida de la persona ofendida o producido alguna por un tiempo igual queda la dicha persona incapacitada de entregarse a sus ocupaciones habituales.

2.2.7.2. Lesiones Leves

Las lesiones leves son las que causan una enfermedad o una incapacidad, que duren menos de 10 días. Las lesiones menos graves constituyen un tipo intermedio entre las lesiones leves graves y las leves.

El autor Donna (2003) conceptualiza a lesiones leves como: “La alteración física ocasionada con objetos y/o fuerza física hacia el cuerpo generando la ruptura de los tejidos internos, así como lesiones externas como quemaduras, manchas o pigmentaciones de la piel, es decir que el daño genera alteraciones a la integridad física”

Otro de los autores como Creus (1999) menciona: “Las lesiones leves se entiende cuando hubo lesión y la víctima haya corrido efectivamente peligro de muerte, es decir, se encontrase expuesta a morir, porque ese peligro lo constituyó la lesión misma por los órganos que daño, la hemorragia que produjo” (Carlos, 1999, p. 80).

2.2.7.5. Lesiones levísimas.

Representan un caso excepcional de atipicidad, debido a que no se comete ningún delito.

2.2.7.6. Lesiones Calificadas.

Cuando el hecho fuere cometido con armas insidiosas o con cualquier otra Arma propiamente dicha, o por medio de sustancias corrosivas, la pena se aumentará.

2.2.7.7. Lesiones agravadas.

Si el hecho este acompañado de alguna de las circunstancias previstas por la ley, la pena se aumentara, sin perjuicio de la pena del hecho punible concurrente que no pueda considerarse como circunstancia agravante sino como delito separado.

2.2.7.8. Lesiones preterintencionales.

Las lesiones son preterintencionales cuando el sujeto activo, causa un daño de mayor entidad que aquel que se propuso causar.

2.2.7.9. Lesiones Culposas.

El que, por haber obrado con imprudencia o negligencia, o bien con impericia en su profesión, arte o industria, o por inobservancia de los reglamentos, ordenes o disciplinas ocasione a otro algún daño en el cuerpo o en la salud, o alguna perturbación en las facultades intelectuales cometerá lesiones culposas.

2.2.8. Los principales sujetos procesales

2.2.8.1. El Ministerio Público. El ministerio público o fiscalía en los procesos penales son los titulares de la acción penal, son los que inician el proceso penal, y su función es actuar de oficio proponiendo su teoría en salvaguarda de la defensa de los bienes jurídicos protegidos. (Rosas, 2015)

2.2.8.2. El Juez penal. El juez penal es quien ejerce la facultad de emitir un fallo frente a una resolución de conflictos que tiene como finalidad, dar protección y amparar los bienes jurídicos, a través de un fallo o decisión en medio de un debido proceso y su procedimiento (Cubas, 2015).

2.2.8.3. El abogado defensor. Por su parte Rosas (2015) refiere que: El abogado es el que ejerce permanentemente la abogacía, es decir el que emplea sus conocimientos del Derecho en pedir justicia ante quienes haya de otorgarla o discernirla. Como se ve es una profesión y no un título académico. (p.481)

2.2.8.4. El defensor de oficio. Tal como señala Cubas la defensa de oficio es una figura gratuita para los casos que sean requeridos por falta de medios económicos y en principio de la gratuidad de un proceso, con el fin de evitar la vulneración de los principios y el buen desarrollo de un proceso. (Cubas, 2015)

2.2.9. Constitución en parte civil

La constitución en actor civil significa la que la parte agraviada quiere participar en el proceso penal para velar por los intereses reparatorios, y tiene facultad de apelar resoluciones como sentencias si el fallo no supera sus expectativas. (Cubas, 2015, p.279)

2.2.10. Las medidas coercitivas.

“Una medida coercitiva es aquella que deba aplicarse para garantizar el buen desarrollo o el fin del proceso, eso quiere decir que se cumplan con la presencia de un imputado en el proceso para que se señale la acusación y el cumplimiento de una pena y reparación civil acorde con los daños causados.

2.2.11. Bien Jurídico Tutelado

“El delito de lesiones leves por violencia familiar (Art. 122°-B del CP) el bien jurídico tutelado es la integridad corporal y la salud (física y psicológica). En ese sentido, Salinas refiere que lo que se busca proteger y resguardar es la integridad física y salud de las personas unidas por los vínculos de consanguinidad y afinidad” (Salinas, 2013)

2.2.12. El Sujeto Pasivo.

En el ámbito de protección del artículo 122 - B (lesiones por violencia familiar) refiere como sujeto pasivo a la persona agraviada con vínculos de consanguinidad y afinidad con el agresor.

2.2.13. Normatividad que sanciona las lesiones provocadas.

Al igual que en otros ámbitos de la criminalidad, los delitos de lesiones no están exentos, a la permanente modificación legislativa, que siguen vientos contrarios a los que sostienen programáticamente el texto punitivo, que obedecen más bien, a ciertos coyunturas socio-políticas, que hacen de la norma penal un instrumento catalizador de las demandas sociales por mayor criminalización, apelando a una mayor dureza de la norma de sanción, a través de la incorporación de nuevas circunstancias agravantes,

mediando situaciones que no se conducen con los términos componedores del Injusto típico, tal como sucede en el caso de los delitos de Homicidio.

2.2.14. Decreto Legislativo N° 1323

Es un Decreto legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género

2.2.15. Artículo 122 Lesiones leves

El que causa a otras lesiones en el cuerpo o en la salud que requiera más de diez y menos de treinta días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa, o nivel moderado de daño psíquico, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.

La pena será privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años si la víctima muere como consecuencia de la lesión prevista en el párrafo precedente y el agente pudo prever ese resultado.

La pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación de acuerdo al artículo 36, cuando:

La víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, magistrado del Poder Judicial, del Ministerio Público o del Tribunal Constitucional o autoridad elegida por mandato popular o servidor civil y es lesionada en el ejercicio de sus funciones oficiales o como consecuencia de ellas.

La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad y el agente se aprovecha de dicha condición.

La víctima es mujer y es lesionada por su condición de tal, en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.

La víctima se encontraba en estado de gestación.

La víctima es el padrastro; madrastra; ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad; pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción, o segundo grado de afinidad; habita en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, y la violencia se da en cualquiera de los contextos de los numerales 1, 2 y 3 del primer párrafo del artículo 108-B.

La pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de catorce años si la víctima muere como consecuencia de la lesión a que se refiere el párrafo 3 y el agente pudo prever ese resultado.

2.2.16. Marco conceptual

Calidad

Conjunto de características de un producto o servicio que le confieren su aptitud para satisfacer unas necesidades adecuadas al uso expresadas o implícitas. (UNE, citado por Jabaloyes, 2010)

Delito

Carrara (1983) menciona: “Que el delito como la transgresión de la ley del Estado, decretada para resguardar la seguridad de las poblaciones, y que resulta de un acto externamente del individuo positivo o negativo, verosímilmente atribuible de forma dolosa”.

Distrito Judicial

Es la parte de determinado territorio donde de acuerdo a ley el órgano jurisdiccional tiene jurisdicción. (Poder Judicial, 2013)

Doctrina

Opinión sostenida en las obras de juristas de reconocido prestigio. (Diccionario de español jurídico, 2016).

Expediente judicial

Conjunto de escritos, documentos, constancias y demás papeles pertenecientes a un juicio, debidamente ordenado, foliado y cosido. (Osorio, 1999, p. 414.)

Imputado

Es la persona a quien se le presume la acusación de un hecho delictivo, sea por omisión o por comisión. Este es el nombre con el que se inicia una investigación hasta que se dé por terminado con una sentencia. El imputado tiene derechos que le asisten durante todo el proceso. (Cubas, 2015)

Lesión

En Derecho civil, es una institución jurídica según la cual, las prestaciones podrán modificarse o extinguirse de acuerdo a dos factores, uno psicológico y otro objetivo. En cuanto al psicológico se considera como un vicio del consentimiento, el cual evita la contratación en circunstancias similares porque una de las partes se coloca en los supuestos de suma ignorancia, notoria inexperiencia o extrema necesidad. El elemento objetivo, es el monto de las prestaciones, su excesiva onerosidad, la notable diferencia entre lo que se da y lo que se recibe.

Leve, para mejor ilustración primero conozcamos su etimología

La palabra leve, procede del latín “levis” que designa a aquello que tiene poco peso, o sea que es liviano y fácil de sostener o soportar; o también cuya importancia es poca.

Proceso

En cuanto a este término Cabanellas (1979) nos presente el siguiente concepto: “Son las etapas que cumple ciertos requisitos, los cuales permiten al magistrado impartir justicia, ante un conflicto en el cual participan partes que tienen diferencias que solo pueden ser resueltas mediante un fallo judicial o sentencia”. (Cabanellas, 1979).

También se puede conceptualizar al proceso como el conjunto de actos jurídicos que se llevan a cabo para aplicar una ley a la resolución de un caso.

Rango

Es la variación entre un límite menor y uno mayor claramente específicos. (Real Academia de la Lengua Española, 2017)

Variable

Magnitud que puede tener un valor cualquiera de los comprendidos en un conjunto. (Real Academia de la Lengua Española, 2017)

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias sobre el proceso concluido de lesiones leves, del expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito judicial de Puno-Huancané, son de rango buena y muy buena respectivamente.

3.2. Hipótesis específicos

HE1: La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción, es de rango buena.

HE2: La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, es de rango regular.

HE3: La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación, es de rango buena.

HE4: La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción, es de rango regular.

HE5: La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, es de rango mala.

HE6: La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación, es de rango muy buena.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012).

Las técnicas de observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia).

Dicho de otro modo, la característica no experimental, se evidencia en el acto de la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, el recojo se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia, excepto en los datos de sujetos mencionados a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad.

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; este facilitó la formulación del problema de investigación; trazar los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados. El nivel de investigación. Es exploratoria y descriptiva.

4.2. Población y muestra

La población y muestra está constituido por el expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01.

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64)

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

Para hacer más comprensible la terminología y los conceptos dispersos en la literatura de investigación del presente proyecto.

Tabla 1. Operacionalización de las variables de estudio

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Operacionalización	
			Subdimensiones	Indicadores
Calidad de sentencias del proceso concluido	Es una consecuencia lógica de la gestión del trabajo de la organización que se reacomoda para cumplir objetivos que permitan lograr la eficiencia en el servicio de justicia.	Sentencia de primera instancia y sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Calidad muy mala
			Parte considerativa	Calidad mala
			Parte resolutiva	Calidad regular
				Calidad buena
				Calidad muy buena

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos utilizada en el presente trabajo de investigación es la lista de cotejo y la guía de observación.

Como se sabe la guía de observación es la primera forma de contacto o relación con los objetos que van a ser estudiados, como en nuestro caso es el análisis del expediente del proceso concluido de lesiones leves.

4.5. Plan de análisis

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información. (Centty, 2006, p.69).

En esta sección manifestar que se ha recolectado información de fuentes bibliográficas referidos a nuestro proyecto, también se organizó en un plan para analizar las técnicas estadísticas utilizadas para dar respuesta a las preguntas del proyecto de investigación. El objetivo del plan es lograr propósitos establecidos durante la investigación.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir, las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas:

el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984); citado por (Villagómez, 2013; p. 211).

4.6. Matriz de consistencia

Título: Calidad de sentencias sobre el proceso concluido de Lesiones Leves;
Expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Puno – Huancané.
2020.

/E	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS
GENERAL	¿Cuál es la calidad de sentencias sobre el proceso concluido de lesiones leves, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito judicial de Puno-Huancane.2020?	Determinar la calidad de sentencias sobre el proceso concluido de lesiones leves, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito judicial de Puno-Huancane.2020.	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias sobre el proceso concluido de lesiones leves, del expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito judicial de Puno-Huancané, son de rango buena y muy buena respectivamente.
	Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas
E S P E C I F I C O S	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción, es de rango buena.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos ?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, es de rango regular.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación, es de rango buena.
	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción?	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción, es de rango regular.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, es de rango mala.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación, es de rango muy buena.

4.7. Consideraciones éticas y de rigor científico

Este análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de

igualdad. Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad. Toda esta referencia se ha tomado del código de ética de la Universidad (Uladech)

En el presente estudio de investigación, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como anexo 7. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Cuadro 1: Calidad de sentencia del proceso concluido sobre lesiones leves, en primera instancia en su parte expositiva; expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito Judicial Puno Huancané-Juliaca 2020.

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica (Anexo 1) Fundamentación (modificado por asesora)	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
		Muy Buena	Buena	Regul ar	Mala	Muy Mala	Muy Buena	Buena	Regul ar	Mala	Muy Mala
		Parámetros					1 - 2]	3 - 4]	5 - 6]	7- 8]	9-10]
Introducción	<p>1.- El encabezamiento evidencia la individualización de la sentencia, Si cumple, por que indica el número de expediente, el número de resolución, lugar, fecha de expedición, menciona al juez.</p> <p>2.- Evidencia el asunto, Si cumple, por que plantea la acusación del imputado, sobre lesiones leves, sancionado por el articulo 122 primer párrafo del código penal.</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?.</i></p>									

3.- Evidencia la individualización del acusado, **Si cumple**, Evidencia datos personales: nombres, apellidos, edad/ en este caso no tiene apodo

4.- Evidencia aspectos del proceso, **Si cumple**, porque se consideró las etapas y plazos del proceso

5.-Evidencia claridad el contenido del lenguaje, **Si cumple**, es claro el lenguaje, no usa el tecnicismo y otros.

6.- Evidencia descripción de los hechos y circunstancia objeto de la acusación **Si cumple**, por los hechos suscitados en el lugar y contexto tanto de la agraviada y del imputado.

7.- Evidencia la calificación jurídica del fiscal **Si cumple**. Con la calificación jurídica de las partes ante el fiscal.

8.- Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal/y de la parte civil. **Si cumple** Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil.

3. Evidencia la individualización de las partes: *se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).*

4. Evidencia aspectos del proceso: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.*

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.*

6. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.

7. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado.

8. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes.

9.- Evidencia la pretensión de la defensa del acusado **Si cumple**, sustenta la defensa del imputado no bien claro por parte de su defensor actor civil

10.- Evidencia claridad: el contenido del lenguaje **Si cumple** porque el lenguaje es claro, conciso, sin tecnicismo y otros.

9. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.

10. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.*

Fuente: Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Cuadro 2: Calidad de sentencia del proceso concluido sobre lesiones leves, en primera instancia en su parte considerativa; expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito Judicial Puno Huancané-Juliaca 2020.

Parte considerativa de	Evidencia Empírica	Calidad de la	Calidad de la parte
			introducción, y de la postura de las partes

(Anexo 1)

Fundamentación (modificado por asesora)

Parámetros

M M Re Bu M M
uv Mala M
ala Re
gular Bu
ena M
uv Buena

1 - 2] 3 - 4] 5 - 6] 7- 8] 9-10]

1.- Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados **Si cumple**. por qué son claros y definidos en su proceso imprescindible, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión de los hechos materia de juicio oral. Ante la juez

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).*

2.- Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas .**Si cumple**, con los medios probatorios individualmente y su validez frente del conocimientos de los hechos y requisitos

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).*

3.- Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. **Si cumple**, con la valoración de las pruebas, para saber su significado y sentencia.

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).*

4.- Las razones evidencian aplicación de las reglas, de la sana crítica y las experiencias, Si cumple la juez toma el valor en el proceso de los medios probatorios y dar

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).*

a conocer un hecho concreto

5.- Evidencia claridad el contenido del lenguaje **Si cumple**, no excede ni abusa del uso de tecnicismos, porque durante el proceso se usa un lenguaje claro, sin el uso del idioma extranjero

6.- Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. **Si cumple**, porque el proceso es delito del tipo penal, y la adecuación con razones normativas

7- Las razones evidencian la determinación de la antijurídica **Si cumple** por que las partes se someten al elemento valorativo entre el hecho y el ordenamiento jurídico con razones normativas.

8.- Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. **Si cumple** porque el imputado es consiente que va ser sancionado por las leyes penales con conocimiento de la antijurídica.

9.- Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado **Si cumple**, por que el imputado es declarado culpable con las pruebas que evidencian los hechos sucedidos con la agraviada para fundar el fallo.

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no amular; o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).*

6. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).*

7. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)*

8. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).*

9. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).*

10.- Evidencia claridad: el contenido del lenguaje, Si cumple, porque el lenguaje utilizado es claro y conciso ni utiliza la lengua extranjera, ni el tecnicismo

10. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).

Fuente: Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Cuadro 3: Calidad de sentencia del proceso concluido sobre lesiones leves, en primera instancia en su parte resolutive; expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito Judicial Puno Huancané-Juliaca 2020.

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica (Anexo 1) Fundamentación (modificado por asesora)	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia									
		M	M	Re	Bu	M	M	uv Mala	M	ala	Re	gular	Bu	ena	M	uv Buena
		Parámetros														
		1 - 2]					3 - 4]			5 - 6]		7- 8]		9-10]		
Apl	1.- El pronunciamiento evidencia correspondencia, Si cumple , porque el juez identifica los hechos, previstas de la acusación del fiscal.	1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa)														

2.- El pronunciamiento evidencia correspondencia, **Si cumple**, porque en el proceso seguido tanto del demandante y demandado en lo civil y penal y hacer valer sus derechos y el juez determinar y valorar los hechos sucedidos.

3.- El pronunciamiento evidencia correspondencia, **Si cumple**, porque el proceso ha sido transparente para ambas partes, con las pretensiones de la defensa del acusado.

4.- El pronunciamiento evidencia correspondencia, **Si cumple** con las dos partes con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Para su valoración

5.- Evidencia claridad: el contenido del lenguaje, **Si cumple**, porque el lenguaje es claro, no se habla el idioma extranjero, ni el tecnicismo, ni viejos tópicos

6.- el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad **Si cumple**, porque los datos son formales tanto nombre, apellido, edad y otros del sentenciado.
Su identidad no es formal miente

7.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara, Si cumple, porque

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/*Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado*).

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.

5. Evidencia claridad (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*).

6. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.

7. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.

los delitos cometidos y atribuidos son fehacientes para su sentencia del imputado

8.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena, Si cumple, porque el proceso seguido concluye con la sentencia y luego con la reparación civil a favor de la agraviada.

9.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara, Si cumple, por que los datos son formales, tanto nombre, apellido, edad y otras de la agraviada.

10.-Evidencia claridad del contenido del lenguaje Si cumple, porque la lengua es clara, no se utiliza el idioma extranjero, ni los viejos tópicos, ni el tecnicismo

8. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.

9. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.

10. Evidencia claridad: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.*

Fuente: Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente

universitario – ULADECH Católica

2.- Evidencia el asunto, **Si cumple**, porque el problema de lo que se decidirá es la apelación del imputado, no está conforme con la sentencia de primera instancia, haciendo su impugnación.

3.- Evidencia la individualización del acusado, **Si cumple** con sus datos personales, nombres, apellidos, edad, fecha de nacimiento, lugar, ocupación. Sobre nombres no.

4.-Evidencia los aspectos del proceso **No cumple**, porque el proceso, continúa hasta que se dé el fallo final en la segunda instancia

5.- Evidencia la claridad, **Si cumple** con el contenido del lenguaje, es clara, no se habla el idioma extranjero, ni tecnicismo, ni viejos tópicos y argumentos retóricos

6.- Evidencia el objeto de la impugnación **Si cumple**, por que Argumenta su defensa que es inocente del imputado.

7.-Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos, **Si cumple** por que manifiesta la agraviada con la verdad para su impugnación de la apelación del sentenciado.

8.-Evidencia la formulación, **Si cumple** por que las impugnaciones es de acuerdo al proceso.

2. Evidencia el asunto: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?.*

3. Evidencia la individualización de las partes: *se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).*

4. Evidencia aspectos del proceso: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.*

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.*

6. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.

7. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado.

8. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes.

9.- Evidencia la formulación de las Pretensiones penales y civiles de la parte Contraria **Si cumple**, porque el sentenciado manifiesta que es inocente, lo que el autor de la agresión es su esposo de la agraviada.

10.-Evidencia claridad, el contenido del Lenguaje **Si cumplen**, el lenguaje es claro, sin tecnicismo, ni lenguas extranjeras, ni viejos tópicos y otros.

9. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.

10. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.*

Fuente: Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Cuadro 5: Calidad de sentencia del proceso concluido sobre lesiones leves, en segunda instancia en su parte considerativa; expediente

N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito Judicial Puno Huancané-Juliaca 2020.

P		Calidad de la	Calidad de la parte
arte	Evidencia Empírica	introducción, y de la	expositiva de la sentencia de primera

(Anexo 1)

Fundamentación (modificado por asesora)

Parámetros

postura de las partes					instancia					
M	M	R	B	M	M	M	R	B	M	
					uv Mala		ala	egular	ucena	uv Buena
					1 - 2]	3 - 4]	5 - 6]	7- 8]	9-10]	

1.-Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. **Si cumple** por que la pretensión son claras, definidas en el proceso seguido de las partes. Ante el juez

2.-Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas **Si cumple**, porque durante el proceso se pidió las respectivas pruebas de las partes los defensores y especialistas entregaron de la materia que son formales y verídicas.

3.-Las razones evidencian aplicación De la valoración conjunta. **Si cumple** con la valoración del expediente se valora las pruebas en forma oportuna y completa

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. **Si cumple** con los medios probatorios y dar un hecho concreto del juez

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).*

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).*

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).*

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).*

5.- Evidencia claridad, el contenido del lenguaje **Si cumple**, porque la lengua es clara concisa, sin tecnicismo, ni lengua extranjera, ni viejos tópicos

6.-Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. Si cumple con el proceso transparente del tipo penal con las partes ante el juez

7.-Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad **Si cumple** el expediente y el proceso del comportamiento de las partes para su valoración del juez

8.-Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad **Si cumple** por que el sentenciado manifiesta no ser el autor más bien ser inocente

9. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho, **Si cumple** por que el imputado es declarado culpable, con las pruebas que evidencian los hechos sucedidos con la agraviada para fundar el fallo por el juez.

10.- Evidencia claridad: el contenido del lenguaje **Si cumple** por que el lenguaje es claro, ni uso del tecnicismo, ni la lengua extranjera, ni viejos tópicos y otros

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).*

6. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).*

7. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)*

8. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).*

9. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).*

10. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).*

Cuadro 6: Calidad de sentencia del proceso concluido sobre lesiones leves, en segunda instancia en su parte resolutive; expediente N°

00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito Judicial Puno Huancané-Juliaca 2020.

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica (Anexo 1) Fundamentación (modificado por asesora)	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
		Muy Mal	Reg Bue	Muy	Muy Mala	Mal	a	Reg ular	Bue na	Muy Buena	
		Parámetros									
		1 - 2]	3 - 4]	5 - 6]	7- 8]	9-10]					
Aplicación del Principio de Concurrencia	1.- El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. Si cumple con la las pretensiones actuadas por las partes.	1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa)									
	2.-Las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio Si cumple , porque se basa a las pretensiones impugnatorios a las partes de igual derecho e iguales hechos refiriéndonos a la parte considerativa para luego a su valoración	2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/ <i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado</i>).									

3.-Introducidas y sometidas al debate en segunda instancia **Si cumple** con las pretensiones del recurso impugnatorio o algunas excepciones mencionado en la parte considerativa

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia **No cumple** por que el proceso en la segunda instancia no implica a la parte expositiva ni considerativa para su sentencia. Sino son partes.

5.- Evidencia claridad: el contenido del lenguaje **Si cumple**, con el uso del lenguaje claro, no de la lengua extranjera, ni del tecnicismo, ni viejos tópicos y otros

6. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad **Si cumple** con su nombre, apellido, edad, lugar donde vive, y lugar de nacimiento.

7.-El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara, **Si cumple** porque son contundentes las pruebas de la lesión ocasionada a la agraviada y ratifica la sentencia del delito cometido por el sentenciado.

8.-El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena **Si cumple**

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.

5. Evidencia claridad (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*).

6. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.

7. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.

8. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.

porque en el artículo 92 del código penal, que cumple funciones de protección, y reparación.

9.- El pronunciamiento evidencia mención

Expresa y clara **Si cumple** porque por la agraviada menciona, su nombre, apellido, y tiene una identidad honesta, intachable en su conducta y actos como persona

10.-. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje, **Si cumple**, porque es claro el lenguaje, no usa el lenguaje extranjera, ni tecnicismo, ni viejos tópicos

9. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.

10. Evidencia claridad: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.*

Fuente: Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente

universitario – ULADECH Católica

Cuadro 7: Calidad de sentencia del proceso concluido sobre lesiones leves, en primera instancia en su parte expositiva, considerativa y resolutive; expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito Judicial Puno Huancané-Juliaca 2020.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia				
				Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy alta
				1 - 8]	9 - 16]	17 -24]	25-32]	33 - 40]
Parte expositiva		Introducción	10	[9 - 10]	Muy Buena			
				[7 - 8]	Buena			
				[5 - 6]	Regular			
		Postura de las partes	0					

				[3 - 4]	Mal	
					a	
				[1 - 2]	Mu	
					y Mala	0
				[17 -	Mu	
			0	20]	y Buena	
				[13 -	Bue	
Parte				16]	na	2
considerativa			0			
				[9- 12]	Reg	
					ular	
				[5 -8]	Mal	
					a	
				[1 - 4]	Mu	
					y Mala	
				[9 -	Mu	
				10]	y Buena	
Parte				[7 - 8]	Bue	
resolu	Principio de congruencia		9			

tiva

na

[5 - 6]

Reg

Descripción de la

ular

decisión

[3 - 4]

Mal

a

[1 - 2]

Mu

y Mala

Cuadro 8: Calidad de sentencia del proceso concluido sobre lesiones leves, en segunda instancia en expositiva, considerativa y resolutive; expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del distrito Judicial Puno Huancané-Juliaca 2020.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones	Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable:				
					buena	regular	regular	mala	buena

					[9 -	Mu	
					10]	y Buena	
					[7 - 8]	Bue	
				9		na	
Parte							
exposi							
tiva							
					[5 - 6]	Reg	
						ular	
					[3 - 4]	Mal	
						a	
					[1 - 2]	Mu	
						y Mala	9
					[17 -	Mu	
					20]	y Buena	
					[13 -	Bue	
					16]	na	
				2			
				0			
					[9- 12]	Reg	
						ular	

Introducción

Postura de las partes

Motivación de los hechos

Parte considerativa

5.2. Análisis de los resultados

Se determinó que la calidad de sentencias sobre el proceso concluido de lesiones leves, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01, perteneciente al distrito judicial de Puno-Huancané, fue de rango buena y muy buena, respectivamente, esto es de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, planteados en el presente estudio, respectivamente (Cuadros 7 y 8).

Ahora bien, explicando jurídicamente cada una de las sentencias, se puede afirmar lo siguiente:

En relación a la sentencia de primer instancia

Se trata de una sentencia emitida por un órgano jurisdiccional de primera instancia este fue 1° juzgado unipersonal –sede Huancané cuya calidad fue de rango buena (cuadro n°07) corresponde indicar de una sentencia sobre lesiones leves que fallo condenando al procesado X a un año de pena preventiva de la libertad suspendida por un año y reglas de conducta y pago de 1.000.00 soles por reparación civil a favor de la agraviada.

Luego de haber realizado el análisis del cuadro N° 1 del proceso concluido, sobre lesiones leves, en primera instancia en su parte expositiva se obtuvo los siguientes resultados:

El encabezamiento evidencia la individualización de la sentencia, Si cumple, por que indica el número de expediente, el número de resolución, lugar, fecha de expedición, menciona al juez. Evidencia el asunto, Si cumple, por que plantea la

acusación del imputado, sobre lesiones leves, sancionado por el artículo 122 primer párrafo del código penal. Evidencia la individualización del acusado, Si cumple, Evidencia datos personales: nombres, apellidos, edad/ en este caso no tiene apodo. Evidencia aspectos del proceso, Si cumple, porque se consideró las etapas y plazos del proceso. Evidencia claridad el contenido del lenguaje, Si cumple, es claro el lenguaje, no usa el tecnicismo y otros. Evidencia descripción de los hechos y circunstancia objeto de la acusación Si cumple, por los hechos suscitados en el lugar y contexto tanto de la agraviada y del imputado. Evidencia la calificación jurídica del fiscal Si cumple. Con la calificación jurídica de las partes ante el fiscal. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal, /y de la parte civil. Si cumple Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado Si cumple, sustenta la defensa del imputado no bien claro por parte de su defensor actor civil. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje Si cumple porque el lenguaje es claro, conciso, sin tecnicismo y otros.

En la parte expositiva de la sentencia tiene un carácter básicamente descriptivo el juez se limita a describir a aspectos puntuales del procedimiento que servirán de sustento a la actividad valorativa que realizara en la parte considerativa

Luego de haber realizado el análisis del cuadro N° 2 del proceso concluido, sobre lesiones leves, en primera instancia en su parte considerativa se obtuvo los siguientes resultados:

Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados Si cumple. por qué son claros y definidos en su proceso imprescindible, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión de los hechos materia de juicio oral.

Ante la juez. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas Si cumple, con los medios probatorios individualmente y su validez frente del conocimiento de los hechos y requisitos. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. Si cumple, con la valoración de las pruebas, para saber su significado y sentencia. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las experiencias, Si cumple la juez toma el valor en el proceso de los medios probatorios y dar a conocer un hecho concreto. Evidencia claridad el contenido del lenguaje Si cumple, no excede ni abusa del uso de tecnicismos, porque durante el proceso se usa un lenguaje claro, sin el uso del idioma extranjero. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. Si cumple, porque el proceso es delito del tipo penal, y la adecuación con razones normativas. Las razones evidencian la determinación de la antijurídica Si cumple por que las partes se someten al elemento valorativo entre el hecho y el ordenamiento jurídico con razones normativas. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. Si cumple porque el imputado es consiente que va ser sancionado por las leyes penales con conocimiento de la antijurídica. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado Si cumple, por que el imputado es declarado culpable con las pruebas que evidencian los hechos sucedidos con la agraviada para fundar el fallo. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje, Si cumple, porque el lenguaje utilizado es claro y conciso ni utiliza la lengua extranjera, ni el tecnicismo.

En la motivación de los hechos destaca una valoración conjunta como la valoración de las pruebas de esta forma se conocerá el proceso de convicción del órgano jurisdiccional sobre la responsabilidad penal del imputado, el parámetro de la sana crítica y la máxima de la experiencia no se evidencia pero eso no se significa que la sentencia en el presente caso, que la valoración de acuerdo a las máximas de la

experiencia supone el uso de la experiencia para determinar la validez y existencia de los hechos siendo que esta experiencia se refiere a la apreciación como objetivación social de ciertos conocimientos comunes dentro de un ámbito determinado en un tiempo específico, **En la motivación de derecho** De los hallazgos se evidencia la tipicidad, que la motivación debe establecer una adecuada conexión entre los hechos y la norma cumpliendo no solo con explicar cómo es que se subsumen los hechos en tipo penal sino también permitiendo cautelar la correcta interpretación de los alcances jurídicos que plantea su aplicación, **motivación de la pena** en esta parte de los hallazgos se observa que se cumple los parámetros es decir acción y resultado en el caso de lesiones leves se acredita. **Finalmente, respecto a la reparación civil** el juez debe valorar en forma objetiva la magnitud del daño y perjuicio personal, y moral ocasionado a la víctima a partir de otros factores como la capacidad económica del autor del delito es decir la reparación civil cumple con el fin del derecho penal que es restaurar la paz jurídica reparando el daño.

Luego de haber realizado el análisis del cuadro N° 3 del proceso concluido, sobre lesiones leves, en primera instancia en su parte resolutive se obtuvo los siguientes resultados:

El pronunciamiento evidencia correspondencia, Si cumple, porque el juez identifica los hechos, previstas de la acusación del fiscal. El pronunciamiento evidencia correspondencia, Si cumple, porque en el proceso seguido tanto del demandante y demandado en lo civil y penal y hacer valer sus derechos y el juez determinar y valorar los hechos sucedidos. El pronunciamiento evidencia correspondencia, Si cumple, porque el proceso ha sido transparente para ambas partes, con las pretensiones de la defensa del acusado. El pronunciamiento evidencia correspondencia, Si cumple con las dos partes

con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Para su valoración. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje, Si cumple, porque el lenguaje es claro, no se habla el idioma extranjero, ni el tecnicismo, ni viejos tópicos. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad Si cumple, porque los datos son formales tanto nombre, apellido, edad y otros del sentenciado. Su identidad no es formal mente. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara, Si cumple, porque los delitos cometidos y atribuidos son fehacientes para su sentencia del imputado. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena, Si cumple, porque el proceso seguido concluye con la sentencia y luego con la reparación civil a favor de la agraviada. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara, Si cumple, porque los datos son formales, tanto nombre, apellido, edad y otras de la agraviada. Evidencia claridad del contenido del lenguaje Si cumple, porque la lengua es clara, no se utiliza el idioma extranjero, ni los viejos tópicos, ni el tecnicismo. Estos hallazgos permite inferir el operador jurisdiccional en cuanto al contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia con los hechos y calificación jurídica esta parte de la sentencia contiene el fallo de la culpabilidad del acusado, la parte resolutive es la decisión del juez donde el señala la pena dentro de los parámetros establecidos en el tipo penal en el presente caso de lesiones leves

En Relación a la sentencia de la segunda instancia

Se trata de una sentencia emitida por un órgano jurisdiccional de segunda instancia primera sala de apelaciones modulo penal San Román Juliaca, cuya calidad fue de rango muy buena (cuadro n°8) que resolvió la sentencia apelada modificando el monto de la reparación civil.

Luego de haber realizado el análisis del cuadro N° 4 del proceso concluido, sobre lesiones leves, en segunda instancia en su parte expositiva se obtuvo los siguientes resultados:

El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, Si cumple con el número de expediente, el número de resolución, lugar y fecha de la expedición menciona al juez. Evidencia el asunto, Si cumple, porque el problema de lo que se decidirá es la apelación del imputado, no está conforme con la sentencia de primera instancia, haciendo su impugnación. Evidencia la individualización del acusado, Si cumple con sus datos personales, nombres, apellidos, edad, fecha de nacimiento, lugar, ocupación. Sobre nombres no. Evidencia los aspectos del proceso No cumple, porque el proceso, continúa hasta que se dé el fallo final en la segunda instancia. Evidencia la claridad, Si cumple con el contenido del lenguaje, es clara, no se habla el idioma extranjero, ni tecnicismo, ni viejos tópicos y argumentos retóricos. Evidencia el objeto de la impugnación Si cumple, por que Argumenta su defensa que es inocente del imputado. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos, Si cumple por que manifiesta la agraviada con la verdad para su impugnación de la apelación del sentenciado. Evidencia la formulación, Si cumple por que la impugnación es de acuerdo al proceso. Evidencia la formulación de las Pretensiones penales y civiles de la parte Contraria. Si cumple, porque el sentenciado manifiesta que es inocente, lo que el autor de la agresión es su esposo de la agraviada. Evidencia claridad, el contenido del Lenguaje Si cumplen, el lenguaje es claro, sin tecnicismo, ni lenguas extranjeras, ni viejos tópicos y otros. En la parte expositiva de los hallazgos se puede decir que la introducción cumple con la mayoría de los parámetros, que esta parte de la sentencia es el relato de hecho que que es la apelación contra la sentencia de primera instancia,

Luego de haber realizado el análisis del cuadro N° 5 del proceso concluido, sobre lesiones leves, en segunda instancia en su parte considerativa se obtuvo los siguientes resultados:

Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. Si cumple por que las pretensiones son claras, definidas en el proceso seguido de las partes. Ante el juez. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas Si cumple, porque durante el proceso se pidió las respectivas pruebas de las partes los defensores y especialistas entregaron de la materia que son formales y verídicas. Las razones evidencian aplicación. De la valoración conjunta. Si cumple con la valoración del expediente se valora las pruebas en forma oportuna y completa. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. Si cumple con los medios probatorios y dar un hecho concreto del juez. Evidencia claridad, el contenido del lenguaje Si cumple, porque la lengua es clara concisa, sin tecnicismo, ni lengua extranjera, ni viejos tópicos. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. Si cumple con el proceso transparente del tipo penal con las partes ante el juez. Las razones evidencian la determinación de la antijuridicidad, Si cumple el expediente y el proceso del comportamiento de las partes para su valoración del juez. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad Si cumple por que el sentenciado manifiesta no ser el autor más bien ser inocente. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho, Si cumple por que el imputado es declarado culpable, con las pruebas que evidencian los hechos sucedidos con la agraviada para fundar el fallo por el juez. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje Si cumple por que el lenguaje es claro, ni uso del tecnicismo, ni la lengua extranjera, ni viejos tópicos y otros. En lo que corresponde a la parte considerativa de estos hallazgos se puede decir

que la sentencia de la segunda instancia en esta parte nos encontramos frente a la motivación la misma que debe guardar coherencia con razonamiento claro integral y justo importa que los jueces al resolver las causas expresen razones objetivas que los lleven a tomar una determinada decisión.

Luego de haber realizado el análisis del cuadro N° 6 del proceso concluido, sobre lesiones leves, en segunda instancia en su parte resolutive se obtuvo los siguientes resultados:

El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. Si cumple con las pretensiones actuadas por las partes, que es clara, y definida y dar o confirmar en la segunda instancia. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio Si cumple, porque se basa a las pretensiones impugnatorios a las partes de igual derecho e iguales hechos refiriéndonos a la parte considerativa para luego dar su valoración. Introducidas y sometidas al debate en segunda instancia Si cumple con las pretensiones del recurso impugnatorio o algunas excepciones mencionado en la parte considerativa. El pronunciamiento evidencia correspondencia No cumple por que el proceso en la segunda instancia no implica a la parte expositiva ni considerativa para su sentencia. Sino son partes. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje Si cumple, con el uso del lenguaje claro, no de la lengua extranjera, ni del tecnicismo, ni viejos tópicos y otros. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara, Si cumple porque son contundentes las pruebas de la lesión ocasionada a la agraviada y ratifica la sentencia del delito cometido por el sentenciado. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena Si cumple porque en el artículo 92 del código penal, que cumple funciones de protección, y reparación. El

pronunciamiento evidencia mención. Expresa y clara Si cumple porque por la agraviada menciona, su nombre, apellido, y tiene una identidad honesta, intachable en su conducta y actos como persona. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje, Si cumple, porque es claro el lenguaje, no usa el lenguaje extranjero, ni tecnicismo, ni viejos tópicos. En la parte resolutive la sentencia de segunda instancia respecto a estos hallazgos se ha cumplido con la mayoría de parámetros de calidad corroborándose lo indicado, que es la parte final de la decisión que permite declarar la responsabilidad penal en concordancia con lo establecido del inciso del artículo 285-A del código de procedimientos penales que señala que la sentencia condenatoria no debe sobrepasar el hecho y las circunstancias fijadas en la acusación y materia de auto de enjuiciamiento.

Síntesis del análisis de los resultados

Se determinó que la calidad de sentencias sobre el proceso concluido de lesiones leves, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01, perteneciente al distrito judicial de Puno-Huancané, fue de rango buena y muy buena, respectivamente, esto es de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, planteados en el presente estudio, respectivamente (Cuadros 7 y 8).

VI. CONCLUSIONES

Se concluyó que, de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad de las sentencias del proceso sobre proceso concluido de lesiones leves, en el Ex. N° 00054-2010-28-2106-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Puno – Huancané. 2020 fue de rango buena y muy buena, respectivamente (Cuadro 7 y 8).

Se concluye que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción es de rango muy buena.

Se concluye que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, es de rango buena.

Se concluye que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación, es de rango buena.

Se concluye que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción, es de rango regular.

Se concluye que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, es de rango regular.

Se concluye que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación, es de rango muy buena.

6.1. Recomendaciones

Los jueces, en base a la gravedad del delito deberían cuantificar el daño moral, atendiendo la afcción del agraviado y así de forma objetiva determinar la reparación civil dentro del proceso penal.

Se recomienda también una reforma legislativa para que la reparación del daño moral se haga valorando la afección del agraviado por medio de peritajes que sean necesarios para cumplir con este fin. Es decir, existe la necesidad de establecer algunos criterios básicos y fundamentales a seguir por los Magistrados al momento de establecer el quantum indemnizatorio por daño moral.

Se recomienda preverse una asistencia psicológica efectiva para el agraviado, ello de parte del Estado, de tal forma que se le ayude a superar las secuelas que se derivan del agravio sufrido por las lesiones recibidas.

Referencias bibliográficas

Angelino, S. J. (2016). *El código procesal penal*. Lima, Peru: Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2016-08213.

Batista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ta edic). México

Cáceres, R. (2010). *Las Nulidades en el Proceso Penal, Análisis Doctrinal y Jurisprudencial*. (1er edic). Lima: Jurista Editores.

Castillo, N. (2003). *Los Procesos de sobre criminalización y sobre prisionización y su relación con los fines preventivos de la pena*. Tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional de Trujillo.

Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico*. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s.edic.).

Couture, E. (1958). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. (3ra edic). Buenos Aires

Colomer, I. (2003). *La motivación de las sentencias: sus exigencias constitucionales y legales*. Valencia: Tirant to Blanch.

Cubas, V. (2003). *El Proceso Penal. Teoría y Práctica*. Lima: Palestra.

Guerrero, A. (2017). *Calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte 2017*. Lima, Peru.

Horst, S. (2014). *Manual de sentencias penales*. Lima, Peru.

Oré Guardia, A. (2019). *La Estructura del Proceso Común en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano*. Lima, Peru.

Plascencia, R. (2004). *Teoría del Delito*. México

Rodríguez Hurtado, M. (2012). *Manual de la investigación preparatoria del proceso penal común* (Ediciones Nova Print) Lima, Peru.

Villegas, A. (2018). *El juicio oral en el proceso penal acusatorio*. Colombia.

ANEXOS

Anexo 1. Operacionalización de la Variable – Lista de Parámetros calificación penal (sentencia del proceso concluido 1° instancia)

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1.- El encabezamiento evidencia la individualización de la sentencia, Si cumple, por que indica el número de expediente, el número de resolución, lugar, fecha de expedición, menciona al juez</p> <p>2.- Evidencia el asunto, Si cumple, por que plantea la acusación del imputado, sobre lesiones leves, sancionado por el articulo 122 primer párrafo del código penal.</p> <p>3.- Evidencia la individualización del acusado, Si cumple, Evidencia datos personales: nombres, apellidos, edad/ en este caso no tiene apodo</p> <p>4.- Evidencia aspectos del proceso, Si cumple, porque se consideró las etapas y plazos del proceso</p> <p>5.-Evidencia claridad el contenido del lenguaje, Si cumple, es</p>

I A				claro el lenguaje, no usa el tecnicismo y otros.
			Postura de las partes	<p>6.- Evidencia descripción de los hechos y circunstancia objeto de la acusación Si cumple, por los hechos suscitados en el lugar y contexto tanto de la agraviada y del imputado.</p> <p>7.- Evidencia la calificación jurídica del fiscal Si cumple. Con la calificación jurídica de las partes ante el fiscal.</p> <p>8.- Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal, /y de la parte civil. Si cumple Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil.</p> <p>9.- Evidencia la pretensión de la defensa del acusado Si cumple, sustenta la defensa del imputado no bien claro por parte de su defensor actor civil</p> <p>10.- Evidencia claridad: el contenido del lenguaje Si cumple</p>

				porque el lenguaje es claro, conciso, sin tecnicismo y otros.
			<p style="text-align: center;">Motivación de los hechos</p>	<p>1.- Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados Si cumple. por qué son claros y definidos en su proceso imprescindible, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión de los hechos materia de juicio oral. Ante la juez</p> <p>2.- Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.Si cumple, con los medios probatorios individualmente y su validez frente del conocimientos de los hechos y requisitos</p> <p>3.- Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. Si cumple, con la valoración de las pruebas, para saber su significado y sentencia.</p> <p>4.- Las razones evidencian aplicación de las reglas, de la sana crítica y las experiencias, Si cumple la juez toma el valor en el proceso de</p>

				<p>los medios probatorios y dar a conocer un hecho concreto</p> <p>5.- Evidencia claridad el contenido del lenguaje Si cumple, no excede ni abusa del uso de tecnicismos, porque durante el proceso se usa un lenguaje claro, sin el uso del idioma extranjero</p>
--	--	--	--	---

		PARTE CONSIDERATIVA		
			Motivación del derecho	<p>6.- Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. Si cumple, porque el proceso es delito del tipo penal, y la adecuación con razones normativas</p> <p>7- Las razones evidencian la determinación de la antijurídica Si cumple por que las partes se someten al elemento valorativo entre el hecho y el ordenamiento jurídico con razones normativas.</p> <p>8.- Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. Si cumple porque el imputado es consiente que va ser sancionado por las leyes penales con conocimiento de la antijurídica.</p> <p>9.- Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado Si cumple, por que el imputado es declarado culpable con las pruebas que evidencian los hechos sucedidos con la agraviada para fundar el fallo.</p> <p>10.- Evidencia claridad: el contenido del lenguaje, Si cumple, porque el lenguaje utilizado es claro y conciso ni utiliza la lengua extranjera,</p>

				ni el tecnicismo
		PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1.- El pronunciamiento evidencia correspondencia, Si cumple, porque el juez identifica los hechos, previstas de la acusación del fiscal.</p> <p>2.- El pronunciamiento evidencia correspondencia, Si cumple, porque en el proceso seguido tanto del demandante y demandado en lo civil y penal y hacer valer sus derechos y el juez determinar y valorar los hechos sucedidos.</p> <p>3.- El pronunciamiento evidencia correspondencia, Si cumple, porque el proceso ha sido transparente para ambas partes, con las pretensiones de la defensa del acusado.</p> <p>4.- El pronunciamiento evidencia correspondencia, Si cumple con las dos partes con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</p> <p>Para su valoración</p>

				<p>5.- Evidencia claridad: el contenido del lenguaje, Si cumple, porque el lenguaje es claro, no se habla el idioma extranjero, ni el tecnicismo, ni viejos tópicos</p>
			<p>Descripción de la decisión</p>	<p>6.- el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad Si cumple, porque los datos son formales tanto nombre, apellido, edad y otros del sentenciado. Su identidad no es formal miente</p> <p>7.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara, Si cumple, porque los delitos cometidos y atribuidos son fehacientes para su sentencia del imputado</p> <p>8.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena, Si cumple, porque el proceso seguido concluye con la sentencia y luego con la reparación civil a favor de la agraviada.</p> <p>9.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara, Si cumple, porque los datos son formales, tanto nombre, apellido, edad y otras de la agraviada.</p>

				10.-Evidencia claridad del contenido del lenguaje Si cumple, porque la lengua es clara.
--	--	--	--	---

Definición y operacionalización de la variable calidad de sentencia – Segunda instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1.- El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, Si cumple con el número de expediente, el número de resolución, lugar y fecha de la expedición menciona al juez.</p> <p>2.- Evidencia el asunto, Si cumple, porque el problema de lo que se decidirá es la apelación del imputado, no está conforme con la sentencia de primera instancia, haciendo su impugnación.</p> <p>3.- Evidencia la individualización del acusado, Si cumple con sus datos personales, nombres, apellidos, edad, fecha de nacimiento, lugar, ocupación. Sobre nombres no.</p> <p>4.-Evidencia los aspectos del proceso No cumple, porque el proceso, continúa hasta que se dé el fallo final en la segunda instancia</p> <p>5.- Evidencia la claridad, Si cumple con el contenido del lenguaje, es clara, no se habla el idioma extranjero, ni tecnicismo, ni viejos tópicos y argumentos retóricos</p>

			<p>Postura de las partes</p> <p>6.- Evidencia el objeto de la impugnación Si cumple, por que Argumenta su defensa que es inocente del imputado.</p> <p>7.-Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos, Si cumple por que manifiesta la agraviada con la verdad para su impugnación de la apelación del sentenciado.</p> <p>8.-Evidencia la formulación, Si cumple por que las impugnaciones son de acuerdo al proceso.</p> <p>9.- Evidencia la formulación de las Pretensiones penales y civiles de la parte</p> <p>Contraria Si cumple, porque el sentenciado manifiesta que es inocente, lo que el autor de la agresión es su esposo de la agraviada.</p> <p>10.-Evidencia claridad, el contenido del Lenguaje Si cumplen, el lenguaje es claro, sin tecnicismo, ni lenguas extranjeras, ni viejos tópicos y otros.</p>
		<p>CONSIDERATIVA</p>	<p>Motivación de los hechos</p> <p>1.-Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. Si cumple por que las pretensiones son claras, definidas en el proceso seguido de las partes. Ante el juez</p> <p>2.-Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas Si</p>

				<p>cumple, porque durante el proceso se pidió las respectivas pruebas de las partes.</p> <p>3.-Las razones evidencian aplicación De la valoración conjunta. Si cumple con la valoración del expediente se valora las pruebas en forma oportuna y completa</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. Si cumple con los medios probatorios y dar un hecho concreto del juez</p> <p>5.- Evidencia claridad, el contenido del lenguaje Si cumple, porque la lengua es clara concisa</p>
			<p>Motivación del derecho</p>	<p>6.-Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. Si cumple con el proceso transparente del tipo penal con las partes ante el juez</p> <p>7.-Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad Si cumple el expediente y el proceso del comportamiento de las partes para su valoración del juez</p> <p>8.-Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad Si cumple por que el sentenciado manifiesta no ser el autor más bien ser inocente</p> <p>9. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho, Si cumple por que el imputado es declarado culpable, con las pruebas que evidencian los hechos sucedidos con la agraviada para fundar el fallo por el juez</p> <p>10.- Evidencia claridad: el contenido del lenguaje Si cumple por que el lenguaje es claro, ni uso del tecnicismo, ni la lengua extranjera, ni viejos tópicos y otros</p>
				<p>1.- El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. Si cumple</p>

		<p style="text-align: center;">RESOLUTIVO</p> <p style="text-align: center;">VA</p>	<p style="text-align: center;">Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p>con las pretensiones actuadas por las partes, que es clara, y definida y dar o confirmar en la segunda instancia.</p> <p style="text-align: center;">2.-El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio Si cumple, porque se basa a las pretensiones impugnatorios a las partes de igual derecho e iguales hechos refiriéndonos a la parte considerativa para luego a su valoración</p> <p style="text-align: center;">3.-Introducidas y sometidas al debate en segunda instancia Si cumple con las pretensiones del recurso impugnatorio o algunas excepciones mencionado en la parte considerativa</p> <p style="text-align: center;">4. El pronunciamiento evidencia correspondencia No cumple por que el proceso en la segunda instancia no implica a la parte expositiva ni considerativa para su sentencia. Sino son partes.</p>
--	--	---	---	--

				<p>5.- Evidencia claridad: el contenido del lenguaje Si cumple, con el uso del lenguaje claro, no de la lengua extranjera, ni del tecnicismo, ni viejos tópicos y otros</p>
			<p>Descripción de la decisión</p>	<p>6.-El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara, Si cumple porque son contundentes las pruebas de la lesión ocasionada a la agraviada y ratifica la sentencia del delito cometido por el sentenciado.</p> <p>7.-El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena Si cumple porque en el artículo 92 del código penal, que cumple funciones de protección, y reparación.</p> <p>8.- El pronunciamiento evidencia mención</p> <p>9.Expresa y clara Si cumple porque por la agraviada menciona, su nombre, apellido, y tiene una identidad honesta, intachable en su conducta y actos como persona</p>

				10.-. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje, Si cumple , porque es claro el lenguaje, no usa el lenguaje extranjero, ni tecnicismo, ni viejos tópicos
--	--	--	--	--

		Motivación del derecho								[5 -8]	Mala					
										[1 - 4]	Muy Mala					
Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia						X	9		[9 - 10]	Muy Buena					
										[7 - 8]	Buena					
	Descripción de la decisión									[5 - 6]	Regular					
										[3 - 4]	Mala					
										[1 -	M					

									2]	uy Mala					
--	--	--	--	--	--	--	--	--	----	---------	--	--	--	--	--

SENTENCIA DE PRIMERA

INSTANCIA

EXPEDIENTE 6 : 00054-2010-69-2016-JR-PE-01

MINISTERIO PÚBLICO 7 : Fiscalía Provincial de

Huancané IMPUTADO : A

DELITO : Lesiones Leves

AGRAVIADO : B

MAGISTRADO : JACKELINE REINA LUZA CACERES

ESPECIALISTA AUDIENCIAS : SHIRLEY IVONNE HUANCA QUISPE.

SENTENCIA PENAL # 04 – 2011

RESOLUCIÓN # 013-2011

Huancané, 28 de octubre del 2011

VISTOS Y OÍDOS El juicio oral llevado a cabo por el juzgado penal

UNIPERSONAL de Huancané a cargo de la juez A, en el proceso penal seguido en contra del acusado X por el presente delito contra la vida el cuerpo y la salud en su modalidad de lesiones, en su forma de lesiones leves previsto y sancionado por el artículo 122, en el primer párrafo del código penal, en agravio de FVO , con la presencia de la señorita abogada, representante del ministerio público doctora RR, Fiscal adjunto penal de la fiscalía Provincial de Huancané, abogado defensor público del acusado B con CAP # 1354 del acusado x, con domicilio real en la PARCIALIDAD DE CCACAJACHI con fecha de nacimiento 4 de julio del de 1953, de cincuenta y ocho años de edad de estado civil conviviente, de ocupación agricultor, con domicilio procesal en la defensoría pública, con

grado de instrucción 5to año de secundaria, el nombre de sus padres AB Y LP, nombre de su conviviente GQCC, nombre de sus hijos EBQ, VBQ, MBQ, ABQ, BBQ, tiene ingreso económico de S/100 Soles, presto servicio militar obligatorio, obteniendo el grado cabo, enfermedad infecto contagioso, no tiene vicios no tiene un proceso de querrela, no tiene otras antecedentes judiciales, en el campo tiene propiedades de sus padres, no tiene lunares y cicatrices, no tiene antecedentes penales ni policiales juzgamiento que ha tenido el siguiente resultado

PARTE EXPOSITIVA

PRIMERO. - HECHOS IMPUTADOS

1.1 HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA ACUSACION.- La señorita Fiscal en el acto de la audiencia se denomina LESIONES EN UNA TARQUEADA, imputa al ACUSADO X Que el día 17 de febrero del año 2010 siendo a las 4 de la tarde en el CENTRO POBLADO DE COTAPATA cuando la agraviada conjuntamente con su esposo e hijo van a ver la tarqueada, fiesta costumbrista, después ordena el teniente gobernador ordena que se retiren por la fiesta había terminado en esas circunstancias el señor X le golpea a la agraviada ocasionándole heridas de 4 días de atención facultativa por 15 días de incapacidad que está en el artículo 122 del código penal pues dice en ese artículo requerido más de 10 días y menos de 30 días que teniendo el certificado médico legal que establecen las lesiones habiendo requerido 4 días de incapacidad por 15 días de atención facultativa, también las manifestaciones y declaraciones de D, T y T se establecerá que el acusado X ocasiono las heridas a la agraviada, entre las pruebas ofrecidas está el certificado médico legal y las personas antes mencionadas.

1.2 CALIFICACION JURIDICA Y PRETENCION PENAL. - La Fiscal Provincial Penal imputa al acusado señor X, ser el autor de la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, previsto y penado en el primer párrafo del artículo 122 del código

Penal solicitando un año de pena privativa de libertad con carácter de suspendida y 60 días a favor del estado y un pago de una reparación de mil nuevos soles a favor de la agraviada.

1.3 PRETENSION DE LA DEFENSA DEL ACTOR CIVIL.- El abogado a sostenido, que efectivamente el día 17 del mes de febrero del 2010 , mi patrocinada indica que se han reunido en la parcialidad de Kakajachi a horas 9 de la mañana luego dirigirse a la fiesta costumbrista del lugar del CENTRO POBLADO DE COTAPATA , llegando a las 11 de la mañana para posterior ingresar con la danza y luego salieron a almorzar sus fiambres terminando de comer se pusieron a tomar cerveza, done también se encontraba el acusado, siendo a horas 4 de la tarde aproximadamente, cuando el teniente gobernador señor O ordena que se retiren del lugar, al lugar de donde han venido cuando estaban empezando a bailar en la ronda sin motivo alguno el señor X le golpea a mi patrocinada, Z , causándole fracturas en los huesos propios de la nariz ocasionándole daños consecuentemente el acusado debe asumir con los daños a favor de mi patrocinada en la suma no menor de cinco mil soles los medios probatorios son el certificado médico los gastos de los medicamentos bajo recibo.

1.4 PRETENSION DE LA DEFENSA DEL ACUSADO.- El abogado defensor ha sostenido que el presente caso se denomina EL VECINO CALUMNIADO POR VENGANZA DEBIDO HA PROBLEMAS ANTERIORES que en la fecha del 17 de febrero del año 2010 después que se participó en las danzas costumbristas por motivo de los carnavales siendo las cuatro de la tarde el Teniente Gobernador del lugar da las indicaciones para que sus danzarines se retiren a su parcialidad de donde vinieron es así que a esa hora empieza a tocar la banda de músicos, donde mi patrocinado al escuchar la música se levanta del lugar donde estaba descansando y empieza a caminar como estaba embriagado es que involuntariamente al voltear hacia atrás choca con el esposo de la

agraviada, el señor T quien se siente ofendido he inmediatamente lo jalonea a mi patrocinado, en respuesta también lo jalonea interviniendo el Teniente Gobernador O donde los repara a ambos personas también ha sido con la ayuda de la esposa de mi patrocinado y de la esposa de parte de la agraviada y su esposa de mi patrocinado lleva a su esposo lejos de la gresca que han tenido donde en ese entonces el esposo de la agraviada insulta con amenazas a mi patrocinado y la esposa aprovecha cuando lo estaba llevándole a su esposo jalándole de las trenzas y la golpea en la cabeza causándole lesiones descritas en el certificado médico legal de la página cuarenta y seis del expediente judicial después que paso este incidente ambas partes se retiran juntamente con las terqueadas detrás de los danzarines pero la parte agraviada lo ve a mi patrocinado he intenta alcanzarlo para agredirlo porque ya lo había amenazado pero la agraviada impide a su esposo que lo alcance a mi patrocinado , este en su reacción agrede a su propia esposa causándole lesiones que en el transcurso del proceso estaremos presentando las pruebas consistente en los testimonios de la señora Y esposa de mi patrocinado que declarara que O separa a T y X la declaración de B , quien declara que ha observado que A involuntariamente con el esposo de la agraviada que esta gresca entre T y X no duro más de 30 segundos por la intervención del teniente gobernador con la declaración de C y B también probaremos que la agraviada tras haber sido separada su esposo y mi patrocinado aprovecha para propinarle golpes a la esposa de mi patrocinado con la declaración de C y así mismo con la declaración de L sobre las amenazas que dijo el señor T esposo de la agraviada a mi patrocinado tras haber sido separado por parte del teniente, probaremos con la declaración de C, L y M así con los dos testigos que en el trayecto la agraviada es agredida por su propio esposo como prueba documental señora juez tenemos el certificado médico legal que lo corresponde a la esposa de mi patrocinado es decir a la señora C donde se describe las lesiones que le ha producido la agraviada después de que

su esposo T fuera separado de mi patrocinado probaremos que la agraviada no estaba sangrando, no estaba desmayada como han dicho sus testigos si no estaba habilitada inclusive golpeo a la esposa de mi patrocinado lo que ha sido un proceso por faltas probaremos también con unos oficios que han sido remitidos de parte del Centro de Salud de Cota pata el horario de atención y certifica que la agraviada no concurrió al Centro de Salud como había dicho la agraviada con sus declaraciones tanto en la sede Fiscal como Policial, probaremos también con un oficio remitido por parte del hospital Lucio Aldazabal Pauca que la agraviada tampoco concurrio a ese hospital.

SEGUNDO. - TRAMITE PROCESAL.

El presente proceso se desarrolló de acuerdo a los cauces y trámites del proceso penal común establecido en el nuevo código procesal penal habiéndose instalado la audiencia previa observancia de lo previsto del articulo 361 y siguientes del código objetivo.

2.1.- DERECHOS Y ADMISION DE CARGO. - De conformidad con el artículo 372 del código procesal penal, después de producido los alegatos de apertura se informó de sus derechos al acusado X yante la pregunta si admite ser participe o autor de los hechos materia de acusación y responsable de la reparación civil, previa consulta con su abogado defensor contesto **QUE NO ACEPTA LOS CARGOS FORMULADOS EN SU CONTRA Y POR TANTO NO ES**

RESPONSABLE DE LA REPARACION CIVIL, Por lo que se dispuso la continuación del juicio oral.

2.2.- NUEVOS MEDIOS DE PRUEBA.- La Fiscal así como el abogado del actor civil preguntado si tiene una nueva prueba que ofrecer dijeron que no tienen por su parte el abogado defensor del acusado ofrece como medios probatorios un CD de las imágenes del concurso del día de los hechos del 17 de febrero del 2010 argumentando que del mismo ha

tomado conocimiento posterior a la audiencia de control de acusación conseguido por el acusado durante el viaje a la ciudad de lima, la declaración referencial del menor quien declaro en sede en sede fiscal pero no ha sido ofrecido por la etapa intermedia, reitera el ofrecimiento de la inspección judicial y la reconstrucción de los hechos sus fundamentos se encuentran registrados en audio. El juzgado mediante resolución # 03 No admite el CD del día de los hechos admite la declaración del menor Q, y no admite la inspección judicial y reconstrucción

2.3. ACTUACION PROBATORIA. - Se procedió a la actuación de medios probatorios

I.- EXAMEN DEL ACUSADO: X, previa consulta de su abogado se abstiene de declarar, sin embargo posteriormente en la audiencia de fecha doce de octubre del dos mil once solicita el uso de la palabra donde en forma resumida, quiere aclarar que ese día hemos concurrido al centro poblado de ccotapata a concursar concurso que se hace cada año aproximadamente llegamos a las once de la mañana con previo ensayo hemos empezado a tomar hasta las cuatro de la tarde que casi ya he perdido el conocimiento que la señora Z se ha aprovechado de mi embriaguez me ha dicho que yo le he pegado pero mi señora ha dicho que no ha sido así todo es falso por venganza y odio que en la fecha 25 de noviembre del 2009 hemos tenido problemas con la señora Z y con la señora D se entrometieron con mi terreno invadiendo sacando las totoras hasta he sufrido agresiones de las señoras antes mencionadas hasta que informe al teniente del lugar pero me comento que no se iba a meter porque su esposo es muy violento debido a todo estos sucesos por venganza me demandado la señora Z pero en ningún momento he golpeado a la señora Z, la señora Z más bien estaban agredándose entre ellos y todo lo está calumniando lo hace por venganza y todo lo que dice en

mentira porque mi persona me considero una persona responsable, honrado no he cometido ningún delito por lo tanto me considero inocente.

II.- ACTUACION DE MEDIOS DE PRUEBA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

1) DECLARACION TESTIMONIAL DE Z .- que en resumen dijo que era el día miércoles 17 de febrero del 2010, primero hemos salido de mi casa junto con mi esposo y mi menor hijo, al local de la comunidad hay nos reunimos junto con el teniente del lugar cuando estamos todos juntos nos trasladamos hacia el centro poblado de Cota pata es costumbre cada año que vamos a ese lugar a horas once de la mañana llegamos a ese sitio nos ubicamos donde siempre descansamos cada año después iniciamos el concurso salimos comemos nuestros fiambres después tomamos nuestras gaseosas y su cariño del teniente tomando cerveza, gaseosa bailando mi esposo estaba tomando con familiares el señor X estaba en otro grupo cuando era las cuatro de la tarde el teniente dijo que debían recogerse a mi esposo le dije que nos retiraremos casi no habíamos tomado yo estaba bailando, detrás de mi esposo también estaba mi hijo el señor X estaba detrás de mí cuando me di una vuelta me agredió con un puñete donde estaba sangrando me quede parado mi esposo reacciono quería agarrarse el teniente los separo yo por cólera quería echar la sangre en la cara, porque mi hijo lloraba de medio camino con mi esposo regresamos a la posta la posta estaba cerrada, luego me presente a la comisaria de Huancané los policías me dijeron que paso me han pegado he dicho y me dijeron que venga mañana temprano, el N me recomendó y me saco una ecografía pero la Fiscal me rechazo que debiera hacerme sacar en el hospital de Juliaca donde fui a Juliaca a hacerme ver y me dio un certificado médico del ojo, el acusado no estaba borracho estaba cuerdo estaba correteando se sacó hasta su saco su esposa lo ha hecho regresar con su hijo estaba como desesperado me dio dos puñetazos en la cara y en la nariz fui a la posta no había

atención no he ido al hospital. El MINISTERIO PUBLICO En resumen dijo que viene para hacer justicia por que se abusó, a las preguntas del abogado del actor civil en resumen dijo el teniente dijo que porque pelean sepárense porque mi esposo quería agarrarse le separaron el teniente mi cuñado Héctor y otros jovencitos los que han llegado de lima el acusado estaba con su esposa Graciela, estaba X y esposa su hija que ha llegado de lima estaba borracha loqueando decía quien a su madre yo tengo plata de sobra a las preguntas del abogado de la defensa en resumen dijo que no la ofendido antes CH mi esposo estaba delante de mí como a tres pasos en el concurso no se ha fijado el orden bailaban una fila de jóvenes y otra fila de adultos el teniente separo a X y mi esposo yo me he quedado en ese sitio chorreando sangre a mi esposo lo sacaron yo me fui detrás de mi esposo hubo un proceso de falta y lo hizo archivar con el número 22-2010 me han denunciado pero no le he tocado lo ha hecho archivar ella mismo se retiraron los danzarines a Kakajachi X está yendo con sus hijos y esposa adelante nosotros atrás han tenido problemas el 2009 si el señor siempre hace problemas sobre el terreno total, con lo que concluye,

2) DECLARACION TESTIMONIAL DE O (Teniente gobernador) Que a las preguntas del señor Fiscal manifiesta de la siguiente manera que el diecisiete de febrero del 2010 era el teniente de Kakajachi desde el primer de enero del 2010 hasta diciembre de este año es teniente político los que fueron a Cota pata T y X estaban borrachos según la señora estaba sangrando pero me percate lo habría dado el señor X o entre mujeres se habrían peleado yo me he dado cuenta que la señora Z estaba sangrando en ese entonces en ese momento X y T se estaban jaloneándose no habido ni puñete ni patada, la señora Z se estaban jaloneándose Z le dio a Graciela un puñete en la nariz pero no salió sangre, Fabiana estaba sangrando seria de cuatro a cinco de la tarde he separado a los dos a las mujeres mi esposa ha separado no había pelea nada Z y X se fueron por otro lado yo a

ambas partes he preguntado que podían arreglar con mi persona el problema que se ha suscitado pregunte a la tía de la señora Z dijo que no está para el que venga ir a otras instancias al interrogatorio del abogado del actor civil en resumen dijo no ha observado quien ha golpeado también le dije al señor Laureano donde la persona quiso arreglar pero la señora no quiso dijeron que pase a Huancané Al contra interrogatorio del abogado de la defensa en resumen dijo a las once estaban en el lugar de Cota pata más o menos a las once y treinta empezaron a tomar cerveza para bailar forman filas de muchachos y de adultos cuatro filas para el concurso , X estaba en la fila de Z no se ha percatado si estaba en su fila la señora Z estaba sangrando en cota pata hay posta de salud no la llevaron posiblemente y cual se fueron con lo que concluyo.

3) DECLARACION DE D Quien al interrogatorio directo de la Fiscal dijo yo fue a las once de la mañana a Cota pata hemos llegado hemos tomado cerveza gaseosas toditos juntos yo no bailaba el teniente me nombro como comisión para que cuide sus bultos cervezas no he tomado nada como estaba en servicio ms bien he visto una pelea el señor X pegado a la señora Z con dos puños en cota pata se ha desangrado totalmente empezamos a auxiliar su atadito se lo traje a la casa ella estaba en cota pata con su esposo, la señora Z no ha discutido con su esposo, La agresión sufrida la señora Z , yo ya no estaba cerco estaba lejitos Al Examen del abogado del actor civil en resumen dijo que X siempre estaba correteando el señor teniente estaba llamando la atención al señor Laureano la pelea duro un cuarto de hora, Al interrogatorio del abogado defensor del acusado en resumen dijo si tenía problemas con el señor Laureano en el año 2009 ha tenido un proceso judicial porfaltas la señora Z era su testigo ha visto no vamos a mentirnos, está mal de la vista el señor X le ha pegado está mal de salud

4) DECLARACION TESTIMONIAL DE T.- Que a las preguntas del señor Fiscal en resumen manifestó Soy pariente dela señora Z es familiar de mi esposa, es mi cuñada, su

esposo es hermano de mi esposa vivo en cota pata desde que ha nacido conoce a la señora Z y esposo que desde hace tiempo ya como es de costumbre de nuestra parcialidad estaba apreciando el concurso el momento de la gresca como mi hermano es teniente yo estaba cuidando las cajas de mi hermano el señor X desde más antes estaba provocando a mi sobrina lo agarró del cuello como teniendo intención de ahorcarle dentro de un rato el señor X con la señora Z y estaban peleando estaba separando mi hermano O que es teniente en ese momento me volteo y lo separo como mi hermano es de baja estatura no podía por eso he ido en ese momento he visto a X ha dado un puñete con el lado izquierdo como yo vi que la señora Fabiana estaba sangrando yo dije a mi hijo que compre papel porque tiene mucha sangre y lo entregue a la señora Z lo jale al señor T ellos se regresaron porque estaba sangrando la señora Z tenía un hinchazón en la frente no estaba molesto su esposo, la señora Z no le manifestó que había pasado A la pregunta al abogado del actor civil en resumen dijo si había cerveza yo tome poco no he tomado bastante el señor X Estaba en sentido después del puñete sangro inmediatamente ya no había otros golpes mi hermano estaba separando luego yo también he ido a auxiliar otros estan borrachos por grupos la señora Z estaba normal A las preguntas del abogado del acusado en resumen dijo la señora Z si efectivamente es mi cuñada no he tenido problemas con X la golpeo con el lado izquierdo estaba sangrando bastante el señor técnico estuvo bailando la puerta de la posta estaba cerrado con lo que concluye

5) DECLARACION TESTIMONIAL DE T (ESPOSO) Quien a las preguntas del Fiscal en resumen manifiesto el acusado es mi vecino la señora Z Es mi esposa llevo ocho años de casado tengo un hijo, nunca he tenido problemas, si he tenido discusiones de palabras en la casa en la fecha antes mencionado el señor X LO HA AGREDIDO AMI ESPOSA por eso estoy resentido con dicha persona cuando lo dio un puñetazo quedo todo bañado de sangre hasta ha roto la nariz ahorita está para operarle el golpe fue

en la parte del ojo del costado luego nos hemos ido nos han separado el señor Héctor y otros chicos de medio camino nos regresamos a la posta y estaba cerrado como estaba cerrado he hecho curar en un particular después nos fuimos tranquilos estaba resentido porque estaba sangrando yo no tengo ningún problema con el señor X será con mi esposa yo estaba con la docencia y siempre lo dejo con mi hijo pero este señor aprovecha su ausencia he invade sus totoras se lo corta hace problemas con ese cuento me espera mi esposa durante mi ausencia abusa a mi esposa A las preguntas del abogado del actor civil en resumen contesta ese día era carnavales en el concurso participaron ocho grupos en la mañana éramos cuatro filas i en la tarde habían dos filas la gente estaba desparramada otros estaban ebrios cada uno se han ido a su parcialidad, el señor X había dicho que no vamos a arreglar ante el teniente el problema es de años con mi señora más que todo de los totorales.

4) EXAMEN DE PERITOS

4.1 Examen de peritos MEDICO RONALD SILLO CARI Quien previamente da lectura al certificado médico legal número 000029-L Y Precisa que es de fecha 18 de febrero del año 2010 se lo practica a la señora Z De sexo femenino en la que se describe en las siguientes lesiones; una escoriación de 1 cm. Por 0,2cm. En base de nariz con costra heantica, tumefacción de 07 transversal por 05 cm. Vertical en pómulo derecho. Equimosis en tercio distal en región anterior de brazo de derecha de 2cm. Por 02cm. De coloración verde violáceo son las descripciones que tenía la señora al momento del examen toda estas descripciones de data reciente por las características de la costra tumefacción fundamentalmente debido a que refería dolor en la región nasal y el ojo derecho es que se solicita intervención especializada del médico radiología y medico de oftalmología teniendo el informe del doctor N RADIOLOGO ECOGRAFISTA DONDE

CONCLUYE con fractura de huesos propios de la nariz y también el informe emitido por el medico oftalmólogo, A donde concluye como eveitis anterior del ojo derecho es en razón a las descripciones hechas en la señora y en relación a las aportaciones especiales que amerita cuatro días de atención por 15 días de incapacidad médico legal, reconoce en este acto el contenido y la firma el certificado médico legal las operaciones que realizo son las primeras es el examen médico forense donde se hace reconocimiento de toda las lesiones y en el segundo momento la evaluación especializada por oftalmología y por radiología Al interrogatorio del Fiscal en resumen dijo no ha tenido denuncia sobre expediciones falsas, no tiene proceso administrativo tiene cuatro años de experiencia medica desde el año 2007 nunca ha tenido en certificado médico número 29-1 es practicado a la señora Z . Al director de la fiscal en resumen dijo si un puño como objeto contundente y otra parte del cuerpo como la base de la nariz como también es contundente chocan de manera directa lo común es una equimosis si el golpe no es muy fuerte si este se incrementa en intensidad llega a dañar vasos sanguíneos llega a ser un hematoma.

SENTENCIA DE SEGUNDA

INSTANCIA

EXPEDIENTE N° : 000261-2011

IMPUTADO : X

DELITO : Lesiones Leves

AGRAVIADO : Z

JUEZ SUP. DIR.DEB : Roque Díaz

SENTENCIA N° 17-2012

RESOLUCIÓN N° 23-2012

Juliaca 18 de abril Del dos mil doce

I.- IDENTIFICACION DEL PROCESADO

El procesado tiene por nombre X, IDENTIFICADO CON DNI, N° XXXXXX años de edad, nació el 4 de julio de 1953, natural de la provincia de Huancané departamento de puno, hijo de R y U con grado de Instrucción secundaria, con domicilio real en la parcialidad DE KAKAJACHI HUANCANE,

II.- MATERIA DE GRADO

Es materia de apelación la sentencia de folios 82, recaída en la resolución # 04-2011, su fecha 28 de octubre del año 2011, que condena al acusado X como autor del delito de lesiones leves en agravio de Z y le impone un año de pena privativa de libertad con carácter de suspendida por el plazo prueba de un año, con reglas de conducta, pena de multa de 60 días a razón de 5 nuevos soles diarios que hacen un total de S/300.00 Nuevos soles a favor del estado y fija como reparación civil la suma de un mil nuevos soles a favor de la agraviada.

III.- PRETENCION IMPUGNATORIA

Fundamentos expuestos por el acusado X, mediante escrito de folios 125 y sientas la referida señala.

1.- La jueza no se ha pronunciado razonablemente sobre las lesiones que la agraviada tiene en el ante brazo y brazo derecho en el tercio distal, según se describe en el certificado médico legal N° 00009-L

2.- No se ha pronunciado a si mismo sobre cada uno de las proposiciones fácticas de la teoría del caso de la defensa del imputado ni del ministerio público.

3.- El juez ha fundado la sentencia recorrida en “Pruebas indirectas” (prueba indiciaria) al otorgarle la calidad de pruebas indirectas a las testimoniales con las que considera que se encuentra acreditada la presencia del acusado en el lugar de los hechos.

4.- Las testimoniales de cargo son contradictorias, divagaron al momento de ser conainterrogados por el abogado defensor del imputado en el juicio oral.

5.- La jueza no ha explicado cuales son los indicios probados, y en segundo, termino como se deduce de ellos la participación del acusado en el delito, como recomienda la doctrina procesal para realizar inferencias razonadamente; sin embargo, del texto de la propia sentencia se puede esgrimir que las inferencias de la señora juez son las siguientes:

5.1.-Que el imputado había producido las lesiones con manotazos.

5.2.- El Puesto de Salud de Cota pata habría estado cerrado (sin atención al público) el día de los hechos, debido a que el técnico de Salud don Ceferino Hualla Condori trabajador del puesto de Salud) habría estado en la fiesta.

5.3.-Que se habría producido agresiones mutuas entre la agraviada y la esposa del acusado en forma posterior a los hechos materia del presente proceso.

6.- Que, respecto a la primera inferencia, ni siquiera la agraviada ni sus testigos han hecho referencia a los manotazos, sino más bien han señalado que la agresión habría sido producida con golpes de puños (golpes directos) lo único que la jueza ha tomado como indicio probado es la explicación del médico legista, a manera de ejemplo, cuando dijo

que una escoriación podría ser con mano abierta, con las uñas o con los aros (anillo) que podría tener un agresor

7.- Respecto a la segunda inferencia la jueza no tiene ningún indicio probado, por el contrario, la defensa del imputado probo con el oficio remitido por el puesto de Salud de Cota pata (REDESS-H/P.S.C/OFICIO N° 01-2011) que el referido Puesto de Salud el día

de los hechos estuvo prestando normalmente sus servicios al público en el horario de 8.00 a 17 horas, y que no estuvo cerrado como pretende concluir el A qué. Los mismos testigos de la agraviada al ser examinados del juicio oral, dijeron que no fueron a verificar si realmente estuvo cerrado el día de los hechos el referido puesto de salud, sino supusieron que estaría cerrado debido a que habían visto en la fiesta al técnico en enfermería con I pero la jueza no ha considerado que el puesto de salud tiene varios empleados y servidores aun que un personal estuviera con permiso o ausente la jueza indica que la agraviada señalo que habían concurrido al puesto de Salud de Cota pata entre las 16.30 a 17.00 horas aproximadamente que la agraviada no podría haber concurrido al puesto de Salud posterior a las 17 horas por que los hechos ocurrieron a las 16 horas y el puesto de salud estaba ubicado aproximadamente a 100 metros de distancia tal como lo ha reconocido los mismos testigos de la agraviada.

8.-Respecto a la tercera inferencia, en la realidad esta constituye un conraindico debido a que la jueza infiere que las agresiones mutuas entre la agraviada y la esposa del acusado se habría producido en un momento posterior a los hechos atribuidos al acusado. Esta inferencia no tiene coherencia lógica pues entonces, como se explicaría que la agraviada de ser presuntamente agredida por el acusado, sus testigos dicen que estaba desangrada desmayada por un cuarto de hora, encontrándose en un estado de salud grave, en un

momento posterior a los hechos objeto de este proceso haya tenido la capacidad física de agredir a la esposa del acusado a quien inclusive le causa lesiones.

Pretensión impugnatoria de la agraviada Z Mediante escrito de folios ciento cuarenta y siguientes, señala:

1.- Que fue agredida por X quien lo fracturo los huesos propios de la nariz, lo que

se halla corroborado por el certificado médico legal # 000029-L

2.-Que debe ser intervenida quirúrgicamente por médico especialista de lo que no ha podido hacer por carecer de medios económicos.

3.- Par señalar el monto de la reparación se debe tener en cuenta los gastos de medicamentos por curación y una intervención quirúrgica por la suma de S/.1,500.00 nuevos soles de lo que debe agregarse los perjuicios materiales y morales, lo que asciende a la suma de s/. 5,000.00 nuevos soles.

ALEGATOS FINALES

Defensa técnica del sentenciado:

Su patrocinado es inocente, que existe serias contradicciones entre los testigos de cargo de la agraviada, que si bien existe un certificado médico no significa que su defendida sea responsable, que las agresiones fueron ocasionadas por el esposo de la agraviada.

Ministerio Público

Solicitar se confirme en todos sus extremos la sentencia apelada, está debidamente motivada, que se debe de tener en cuenta que existe un móvil los problemas de terreno que existe entre las partes. No existen las contradicciones a que se refiere el imputado, la agraviada desde un comienzo ha señalado como autor de las lesiones al señor X .

Palabra del sentenciado

La denuncia que hizo la señora Z es falsa, que está sorprendiendo a la autoridad, que el autor es el esposo de la agraviada, es inocente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Enunciado normativo.

1.1.-Sustantivo. El artículo 122 del código penal señala: “ el que causa a otro un daño en el cuerpo en la salud que requiera más de diez y menos de treinta días la asistencia o descanso, según prescripción facultativa será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con sesenta a ciento cuarenta días – multa..”

1.2.- La autoría directa se consuma cuando una persona realiza los elementos de tipo objetivo y subjetivamente.

SEGUNDO.- Hechos.

El día 17 de febrero del 2010, siendo las 16 horas aproximadamente, en circunstancias que la agraviada Z junto con su esposo he hijos y sus vecinos de la parcialidad de kakajachi fueron al centro poblado de Cota pata a fin de participar en un concurso de danza Tarqueada, luego de almorzar empiezan a libar cerveza y bailar donde también se encontraba el imputado X junto con su esposa C, quien también participaron en el baile, momento en que el teniente gobernador dio las indicaciones para que se retiren todos del lugar y regresar a la parcialidad de kakajachi, repentinamente el imputado, propina golpes de puño en el rostro de la agraviada, ocasionales las lesiones descritas en el certificado médico legal # 000029- L Que ha requerido de 4 días de atención facultativa por 15 días de incapacidad médico legal interviniendo tanto el esposo de la agraviada T como la esposa del imputado C , así como el Teniente Gobernador para separar a los esposos a fin de evitar que continúe la gresca ; luego de ello es que Z agarra del cabello a Z y le propina golpes de puño en la frente ocasionándole las lesiones descritas en el certificado médico legal # 000035-L. que han requerido de 1 día de atención facultativa por diez días de incapacidad médico legal, interviniendo la esposa del Teniente Gobernador separándolas, procediendo a retirarse todo los vecinos de la parcialidad de kakajachi a dicho lugar, siendo que en medio camino la agraviada regresa con su esposo T

al Centro Poblado de Cota pata para su atención en la posta médica y al no ser atendidos se fueron a la comisaria de Huancané y de ahí a la Posta para las curaciones correspondientes.

TERCERO. - Apreciación de los hechos valoración de los medios de prueba y juicio de subsunción.

El artículo 419 del NCPP señala “1. La apelación atribuye a la sala penal Superior, dentro de los límites de la pretensión impugnatoria, examinar la resolución recorrida tanto en la declaración de hechos cuanto en la aplicación del derecho. 2.- El examen de la Sala Penal Superior tiene como propósito que la resolución impugnada sea anulada o revocada, total o parcialmente. En este último caso, tratándose de sentencias absolutorias podrá dictar sentencia condenatoria.”

Así mismo el artículo 425.2 del mismo cuerpo de leyes indica “2. La Sala Penal Superior solo valorara independientemente la prueba actuada en la audiencia de apelación y las pruebas pericial, documental, pre constituido y anticipada. La Sala Penal Superior no puede otorgar diferente valor probatorio a la prueba personal que fue objeto de inmediación por el Juez de Primera Instancia, salvo que su valor probatorio sea cuestionado por una prueba actuada en segunda instancia.

CUARTO. - Valoración de las pruebas por el Colegio de Primera Instancia

4.- La jueza a valorado la declaración de la agraviada de Z, quien en forma clara y precisa afirma que la persona que la agredió fue el imputado X, quien en forma sorpresiva cuando estaba bailando le dio dos puñetes en el rostro que le hizo sangrar, su esposo al ver esto quiso agredir a Laureano Bizarro pero el Teniente Gobernador los separo inmediatamente.

4.2.- Declaración de O quien viene hacer el Teniente Gobernador de Kakajachi y afirma que no vio quien haya agredido a la agraviada, pero si vio que la señora Z que estaba sangrando, que T el esposo de seta y X se estaban jaloneando el intervino para

separarlos. Vio que Z le dio a C un puñete en la nariz, pero no vio pelea alguna.

4.3.- Declaración de D, quien afirma que vio como la persona de X le dio dos puñetes a la agraviada quien sangro.

4.4.- Declaración de T, quien afirma observo que en la fiesta X estaba provocando a Z, y la agredió dándole un puñete y su hermano el Teniente Gobernador intervino para evitar que se agredieran y el ayudo a separarlos.

4.5.-Declaracion de T, quien es esposo de la agraviada y señala cuando estaba bailando el señor X le ha dado dos puñetes a su esposa que la hizo sangrar de la nariz y cuando quiso reaccionar fue separado por el Teniente Gobernador que no es verdad que su persona haya agredido a su esposa.

4.6.- Declaración de C quien es esposa del imputado y afirma que con el señor T que viene hacer el esposo de la agraviada, su cónyuge se han agarrado del pecho y vino el Teniente Gobernador y los ha separado, luego vino la señora Z y la golpeo cuatro veces. Que las lesiones que presenta la agraviada son producto de la pelea que ha sostenido con su esposo T.

4.7.- Declaración de B, ha visto que entre el señor T y el señor X se han jaloneado y después la autoridad los separo, no ha visto más peleas.

4.8.- Declaración de L, quien dijo que vio al señor T y X Agarrándose y el Teniente los separo, también observo que la señora Z le agarro de la trenza a C.

4.9.- Declaración de H, el acusado es su hermano y vio que el señor T estaba peleando con su esposa Z, la golpeo con la mano derecha en la cara.

4.10.- Declaración de I, hijo menor del sentenciado afirma que cuando su Padre volteo causalmente ha chocado con el señor T y se agarraron, pero el Teniente los separo, luego vino la señora Z y agredió su Mama la cogió de la trenza y le dio cuatro golpes,

luego vio que el señor T agredía a su esposa.

Que, en el caso de autos, el Juez de Primera Instancia ha valorado correctamente dada uno de las declaraciones testimoniales. Ha considerado acertadamente que las declaraciones de los testigos de cargo le producen convicción por que los hechos narrados se acercan a la realidad de lo acontecido. Es decir que el imputado quien agredió a la agraviada a quien golpeo en la cara y esta empezó a sangrar.

Que los testigos de descargo afirman que al contrario que es verdad que la agraviada fue agredida, pero quien lo produjo las lesiones fue su propio esposo. Sin embargo, esta tesis no es creíble, porque no había motivo alguno para que los esposos pelearan, más aún cuando el Teniente Gobernador afirma que hubo un altercado entre el señor T y el imputado y que tuvo que intervenir para separarlos, porque tanto resulta más creíble la versión de los testigos de la agraviada.

Que además existen un móvil para que se produjeran estas agresiones como lo han señalado ambas partes, en el año 2009 hubo hay problemas de terrenos específicamente por el total.

Que a todo ello se suma el hecho de que tanto la agraviada y el imputado bailaban en el mismo grupo tan cerca de lo que provoco la agresión de este para con la agraviada.

QUINTO. - Que, el sentenciado ha rechazado las inferencias realizadas por la jueza respecto a la primera que cuestiono de lo que se trata de manotazos y golpes de puño esta resulta intrascendente por qué y concreta fue que la agraviada resultó lesionada por golpe contuso como lo ha señalado el perito médico.

Respecto a la segunda referencia cuestionada en cuanto a la atención del puesto de salud existen testigos que afirman que vieron al técnico sanitario bailando incluso la

esposa de esto corrobora este hecho, que los hechos ocurrieron entre los cuatro y treinta cinco de la

tarde por lo tanto a esa hora es indudable que el puesto ya estuviera cerrado, por ello es que fue hasta la localidad de Huancané.

Respecto a la tercera inferencia respecto a las agresiones que hubo entre la agraviada y la esposa del imputado este hecho no tiene una mayor relevancia para el proceso, toda vez que es indudable que este ocurrió, tal es así que hubo un proceso por faltas donde la agraviada reconoció la agresión, pero de ninguna manera ello significa que la señora Z no fuera lesionada. Por tanto, ninguna de los cuestionamientos ha sido probada con nuevos elementos de prueba en la audiencia de apelación.

La jueza ha dado suficientes razones en su sentencia sobre la responsabilidad del imputado ha valorado todas y cada uno de las pruebas actuadas y ha concluido fuera de toda duda que el responsable de las lesiones es la persona de X.

SEXTO. - Que las lesiones graves han quedado debidamente probadas con el certificado médico legal N° 000029-L de fecha de 16 de febrero del 2010, donde expresamente se dice “Escoriación de 1cm. Por 0.2 cm. En base de nariz con costra hemática Tumefacción de 07 transversal por 05 cm. Vertical en pómulo derecho, Equimosis en tercio distal de región anterior de brazo derecho de 02 cm. Por 02 de coloración verde violaza Equimosis de 3cm. A por 2 centímetros en tercio distal de región anterior de ante brazo derecho de antebrazo derecho de coloración verde violácea “ conclusiones: lesiones producidas por agente contuso requiere atención facultativa de 04 cuatro días incapacidad médico legal, quince días médico legal, quince días “observaciones refiere dolor nasal y dolor en ojo derecho, se solicita RX. De nariz he informe médico, evaluación he informe de oftalmología 24-02-2010 trae radiografía N° 752 del 22 -02-2010 con informar radio lógico emitido por el doctor 2, radiólogo Eco grafista, donde

concluye: fractura de huesos propios de la nariz, 04-03-2010 trae certificado médico Oftalmólogo donde concluye: Uveítis anterior en ojo derecho “

6.1.- Que el medico perito 4, En el juicio oral se ha ratificado en sus conclusiones.

Que el Juez ha valorado debidamente esta pericia. El certificado y la pericia prueban en forma indubitable que al agraviada tenían lesiones que superan los diez días de incapacidad médico legal, y constituyen lesiones leves.

SÉPTIMO. - CULPABILIDAD. Que la responsabilidad ha quedado debidamente acreditada con las pruebas analizadas en el considerante anterior, que las lesiones que presenta la agraviada han sido ocasionadas por el imputado quien, golpeo con dos puñetes en la cara a la agraviada lo que ha corroborado con las declaraciones testimoniales y el certificado médico legal. Que no está probado la cuartada del acusado de fue el esposo de la agraviada quien la golpeo que la sentencia debe ser confirmada.

OCTAVO. - Consecuencias civiles y Reparación civil.

8.1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del código penal el objeto del proceso Penal tiene doble vertiente: uno Penal y otro Civil; la satisfacción de la pretensión punitiva por un lado y por otro lado, la protección del interés de la víctima que tiene el derecho a ser reparada por los daños y perjuicios que produzca la comisión de un delito, así tal extremo es regulado por los artículos 92° al 101° del código Penal, este último precepto remite en lo pertinente a las disposiciones del código civil. A partir de tales normas el proceso Penal cumple funciones de protección de la víctima y aseguramiento de la reparación de los derechos afectados por la comisión del delito en cuya virtud garantiza la satisfacción de intereses que el estado no puede dejar sin protección.

8.2.- El fundamento de la responsabilidad civil, que origina la obligación de reparar , es la existencia de un daño civil causado por un ilícito penal; entendiéndose el daño civil

como aquellos efectos negativos que derivan de la lesión de un interés protegido lesión que puede originar consecuencias patrimoniales y no patrimoniales una concreta conducta puede ocasionar tanto, daños Patrimoniales, que consiste en la lesión de derechos de naturaleza económica, que debe ser reparada radicada en la disminución de la esfera patrimonial del dañado y en el no incremento en el Patrimonio del dañado o ganancia Patrimonial neta dejada de percibir menos cabo patrimonial 2 Daños no Patrimoniales; circunscrita a la lesión de derechos o legítimos intereses existenciales no Patrimoniales tanto de las personas naturales como o de las personas jurídicas se afectan bienes inmateriales del perjudicado, que no tienen reflejo Patrimonial alguno.

8.3.- Si bien es cierto que la jurisprudencia nacional a un no ha establecido tablas de indemnización del daño corporal para la orientación del cálculo judicial de las cuantías resarcitorias que supongan lesiones en la víctima. Es necesario establecer que el daño a la persona no se queda en el mero “daño corporal”, sino que alcanza al resto de las consecuencias perjudiciales, esto es el daño moral y las consecuencias perjudiciales de la comisión delictiva.

8.4.- Así el “daño” entendida como la lesión resultante de la conducta delictiva, supone menoscabo en la integridad física o en la salud con inclusión de la psíquica, lo que importa la generación de “gastos” ocasionados al lesionado por diversos conceptos esencialmente los gastos médicos y para médicos, de la asistencia técnica y de la tercera persona, junto con otros, como los relativos al trabajo doméstico que no se puede llevar a cabo por razón de la lesión, tanto como en la falta de ganancias, por pérdida de salarios u otros ingresos, es decir lo que conocemos como lucro “cesante” y por otro lado el perjuicio menos cabo material o Patrimonial derivado de la lesión corporal, esto es, el elenco de consecuencia negativa como los dolores físicos, los padecimientos psíquicos de la víctima así como de las personas próximas a ella, el perjuicio estético y el incremento de esfuerzo

necesario para obtener en el trabajo el mismo resultado que antes de la lesión.

8.5.- Ahora bien, la indemnización del daño emergente pretende restituir la pérdida sufrida como consecuencia del daño. El artículo 1985° del código civil señala: “La indemnización comprende las consecuencias que deriven de la acción u omisión generadora del daño.”

El lucro Cesante comprende aquello que ha sido o será dejado ganar a causa del acto dañino el lucro cesante afecta un bien o un interés que todavía no es de la persona al momento del daño Trazegnies, la responsabilidad civil extracontractual, el daño a la persona se produce dicho daño cuando se lesione la integridad física del sujeto, su aspecto PSICOLOGICO y/o proyecto de vida, todo lo cual debiera ser obviamente acreditado, se consagra en el código civil peruano del 1984, en el artículo 1985, según el cual indemnización comprende el daño a la persona y el daño moral.

El código Civil Peruano vigente “Compete al juez señalar el monto de la reparación por el daño moral, actuando con criterio discrecional. Este se debe a que la reparación a de hacerse por un determinado pecuniario”

8.6.- Para mejor ilustración se tiene en cuenta la sentencia recaída en el proceso A.V.19- 2001 de la Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de la Republica del 7 de abril del 2009 en el caso Barrios Altos y Cantuta, Acusado Alberto Fujimori Fujimori en sus fundamentos 793, 794y 795.

8.7.- En el caso de autos a fin de calcular el monto indemnizatorio, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos, la agraviada es una persona de cincuenta años de edad casada tiene esposo, ama de casa y dedicada además a los labores del campo.

Que la jueza ha señalado la preparación civil en la suma de mil nuevos soles, dicho monto lo ha fijado prudencialmente ya que no se tuvo a la vista documento alguno de los

gastos realizados por la agraviada.

8.8.- Que la parte agraviada pretende una reparación civil de cinco mil nuevos soles, sin embargo, no ha presentado nuevos documentos que permitan incrementar la suma signada por el Juez de Primera Instancia en el monto requerido.

Sin embargo, se tiene que incrementar la reparación civil teniendo en cuenta el daño extramatrimonial sufrido por la víctima, quien ha tenido que ir al médico para hacerse curar se ha tomado radiografía, ha tenido indudablemente molestias ante la fractura de la nariz, por el lapso de más de quince días, este hecho debe ser calificado cuantitativamente.

NOVENO.- Que a la pena impuesta la jueza ha tenido en cuenta los artículos 45° y 46° del código penal que establece los criterios para imponer la pena, así las carencias sociales, su cultura, los intereses de la víctima entre otros y la naturaleza de la acción, los medios empleados, importancia de deberes infringidos y otros son criterios para determinar la pena, y por otro lado se tiene que el artículo 122° del código penal establece que la pena privativa de libertad para el caso de delito de lesiones leves es mayor de dos años que la jueza ha tenido en cuenta la edad, grado de instrucción, su ocupación y el actuar doloso del imputado y ha fijado la pena concreta de un año con el carácter de suspendida esta guarda correspondencia con la que aparece en el proceso, tampoco se aprecia que el sentenciado tenga antecedentes penales, por la que la pena debe confirmarse.

Por las razones expuestas a nombre de la nación, del que emana la potestad de impartir justicia se

RESUELVE:

PRIMERO.- CONFIRMAR la sentencia número cuatro, expedida en fecha veintiocho de octubre del dos mil once folios 82- por el que se CONDENA al acusado X,

como autor del delito contra la vida el cuerpo y la salud en su modalidad de lesiones leves en agravio de Z a un año de pena privativa de la libertad con el carácter de suspendida por el plazo de prueba de un año, con las siguientes reglas de conducta a) le está prohibido ausentarse de su domicilio sin previo aviso al juzgado b) deberá concurrir al juzgado el primer día hábil de cada mes en forma personal y obligatoria a fin de informar sus actividades, así como firmar el registro pertinente c) Le está prohibido cometer nuevo delito doloso. d) Reparar el daño causado durante el periodo de prueba, bajo apercibimiento de solicitarse la revocación de la condicionalidad de la pena de conformidad con el artículo 59 código Penal en caso de incumplimiento impone sesenta días multa a razón de cinco nuevos soles diarios que hacen un total de treientos nuevos soles a favor del estado.

SEGUNDO. –

REVOCARON la propia sentencia en el extremo que fija como reparación civil la suma de mil nuevos soles: REFORMÁNDOLA Fijaron en mil quinientos nuevos soles la reparación civil a favor de la agraviada.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos en audiencia pública en la sala de audiencias

Declaración de compromiso ético

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre lesiones leves contenido en el expediente 00054-2010-28- 2106-JR-PE-01 en el cual han intervenido el Primer Juzgado Penal Liquidador Permanente de la ciudad de Huancané.

Por estas razones, como autor, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que: me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Juliaca, 12 de junio de 2021.

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left and a fingerprint on the right. The signature is cursive and appears to read 'Hermelinda Frisancho Aguilar'. The fingerprint is a standard ten-print impression.

Hermelinda Frisancho Aguilar

DNI N° 01548583